DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 12 de noviembre de 2014 | NÚM. 51

COMISIÓN DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª CORO GAÍNZA AZNÁREZ

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para explicar el contenido del contrato de arrendamiento del Circuito de Los Arcos y su situación actual.

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para explicar y dar a conocer las conclusiones del informe de compatibilidad de la actividad industrial en la explotación Alkerdi, de Urdax, con el patrimonio existente y los posibles escenarios que se plantean.

(Comienza la sesión a las 16 horas y 36 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para explicar el contenido del contrato de arrendamiento del Circuito de Los Arcos y su situación actual.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez) *Arratsalde on, buenas tardes. Se abre la sesión de la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales. Damos la bienvenida al señor Consejero y acompañante. Primer punto del orden del día: por parte del señor Amezketa se ha solicitado la comparecencia para que el Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales explique el contenido del contrato de arrendamiento del Circuito de Los Arcos y su situación actual. Para la presentación, tiene la palabra el señor Amezketa.*

SR. AMEZKETA DÍAZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Bienvenido, señor Consejero y equipo que le acompaña. Bueno, esta petición es consecuencia de una información que facilita el Gobierno a finales de diciembre de 2013 en la que informa de la firma de un contrato de compraventa, arrendamiento con opción de compra del Circuito de Los Arcos. Da como cifra de venta la de 15 millones de euros. Era público y notorio que el coste total había superado los 60 millones de euros y, efectivamente, algo no encajaba en esa información. La diferencia entre lo pagado y el valor real del bien, si el valor real del bien son los 15 millones por los que se está dispuesto a vender, era muy importante, 45 millones son muchos, y nos parecía que eso precisaba de explicaciones.*

Había otros datos ya para entonces conocidos. La primera presentación de la obra se hace en 2007 y se presenta públicamente entre un promotor privado y el Ayuntamiento de Los Arcos –de alcaldía de UPN– y sobre un presupuesto de inversión –que es de lo que se habla– de 6 millones de euros. No aparece ni se habla nada de participación pública. Ese mismo año, no obstante, se constituye la sociedad Circuito de Los Arcos y en ella participa la sociedad pública SPRIN con el 45 por ciento del capital. Se sigue hablando de inversiones que ya no son de 6, empiezan a ser de 8, incluso de 12, en noticias de esas mismas fechas. En solamente tres años –estamos hablando del 2007–, en 2010, el costo de las obras previsto –y está perfectamente detallado en el informe de la Cámara de Comptos– supera los 65 millones de euros. Pero la Administración, para esos momentos, dispone ya del 95 por ciento de las acciones de la sociedad. El constructor que hace la obra –por decirlo de alguna forma– por adjudicación directa ha sido el otro socio. Y ya en el informe de Comptos de 2010 –porque se le había pedido que determinase la cifra de beneficios–, la Cámara de Comptos dice que no es posible determinar el beneficio del constructor.

Además de eso, habría que decir que hay pendiente un préstamo –en estos momentos, probablemente, sea por un importe de unos 27 millones de euros– que está avalado por el Gobierno de Navarra y que da la impresión de que si esta operación se lleva a cabo y se vende el circuito por esos 15 millones, esos 27 millones seguirán siendo a cargo del Gobierno de Navarra y no del comprador del circuito.

Como consecuencia de todo esto, solicitamos en su momento al Gobierno el contrato porque nos imaginábamos que dentro del contrato podía estar la clave. Ante una operación de este tipo, lo normal es que el comprador tome alguna precaución previa y, efectivamente, la precaución previa es la de hacer una due diligence*. Una* due diligence*, en definitiva, es un trabajo del que resulta un documento final en el que un ente imparcial, objetivo, por lo tanto, con criterios estrictamente técnicos y de mercado, revisa de arriba abajo todos los componentes del bien, desde lo físico hasta las autorizaciones, permisos, licencias, absolutamente todo, y, al final, hace una recomendación. La* due diligence*, normalmente, la hace el comprador y corre a su costa, y esa recomendación es el precio de decirle al comprador: esto, como mucho, hasta aquí, porque no vale más. Efectivamente, el contrato habla de* due diligence*. La hemos pedido, porque creemos que ahí está la madre del cordero y el Gobierno nos ha dicho que no nos la va a dar, y como no nos la va a dar el Gobierno, pues queremos que nos explique todas estas cosas, fundamentalmente porque hay 45 millones de diferencia, más o menos, entre el costo reconocido y el precio de venta.*

Insisto, desde el primer momento, este Parlamentario lo que ha buscado era la due diligence*, porque presumía que ahí podía estar la clave de muchas cosas, pero, bueno, la última información del Gobierno es: existe, es del comprador y no se la vamos a dar a usted. Y nada más, a partir de ahí espero la información que el señor Consejero tenga a bien darnos sobre todo este asunto. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez) *Gracias, señor Amezketa, por su presentación. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Consejero. Le recuerdo que dispone de treinta minutos.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Muchas gracias por permitirnos acudir, en este caso, en representación de la sociedad NICDO, a dar cuenta de cuantas*

cuestiones estimen oportunas sobre el contrato de arrendamiento del circuito de Los Arcos, y este va a ser el objeto. Le adelanto ya que la información relativa a la due diligence *no es propiedad del Gobierno de Navarra ni de la empresa NICDO y, por lo tanto, no puede disponer de ella ni la empresa pública ni, mucho menos, el Gobierno de Navarra. Por lo tanto, se tiene que dirigir a quien es propietario, como usted muy bien ha reconocido al expresar quién es el que se hace cargo, se encarga y es el interesado en llevar a cabo esa gestión. No obstante, tal cual es el objeto de la comparecencia, vamos a exponer el alcance y las notas principales de este contrato de arrendamiento, que fue firmado en febrero de 2014.*

En primer lugar, hay cinco características que tiene este contrato y que son el objetivo y el beneficio que ha perseguido el Gobierno de Navarra, por medio de NICDO, con su consecución. En primer lugar, gracias a este contrato, NICDO, y, por tanto, el Gobierno, ha dado solución a un reto que afrontamos tanto cuando comenzamos la legislatura como el que se ha hecho patente aquí, el buscar solución a la gestión del circuito de Los Arcos.

Como bien sabrán –porque muchos de ustedes lo han recordado en otras comparecencias en diversas ocasiones–, el circuito de Los Arcos arrastraba un déficit operativo de un millón al año, en definitiva, para las empresas públicas de Navarra. Con este contrato se ha garantizado que la empresa NICDO, y, en última instancia, el Gobierno de Navarra, no solo ha eliminado esta pérdida –una pérdida que afectaría, lógicamente, a las cuentas de NICDO, que acoge, además, otras instalaciones como Baluarte, como Roncalia o como la gestión indirecta de Refena–, sino que ha garantizado unos ingresos que ascienden hasta un millón y medio de euros por los cinco años de arrendamiento. Con lo cual el impacto positivo de este contrato para las arcas públicas va a ser de seis millones y medio en los próximos cinco años, es decir, el ahorro de ese déficit recurrente de un millón todos los años sumado al beneficio del pago en concepto de arrendamiento.

En segundo lugar, este contrato, además de conseguir un rendimiento económico a esta infraestructura pública, permite mantenerla abierta, porque, lógicamente, si se hubiera cerrado –como alguna vez se ha podido transmitir aquí– esta infraestructura, pues, efectivamente, habríamos ahorrado ese millón de euros, pero nos habríamos privado, por un lado, del impacto económico directo y socioeconómico que lleva a cabo esta infraestructura en la zona y en toda Navarra, y lo mismo respecto al empleo, los treinta y ocho empleos directos y los cincuenta y seis empleos indirectos. Esa habría sido la consecuencia inmediata de un cierre, a pesar de que se habría conseguido este ahorro. Sin embargo, ahora, se ha mantenido la actividad, se ha mantenido el beneficio socioeconómico en la zona y en Navarra, hemos ahorrado el millón de euros diarios y, además, lógicamente, se ha obtenido una renta anual que en los cinco años suma una cantidad de un millón y medio.

Asimismo, este contrato protege de manera cautelosa los intereses del propietario de la instalación, como vamos a ver. En este caso, y en última instancia, la Administración Pública.

Por último, este contrato ha sido gestionado en condiciones de absoluta transparencia y publicidad, a pesar de no ser necesario a efectos legales, desde el punto de vista del cumplimiento de la Ley de Contratos, que, como bien se sabe, no afecta directamente a las obligaciones de la empresa pública. Así que se ha seguido un procedimiento de concurrencia pública con su valoración y su transparencia y su información puntual y publicidad relativa al mismo.

Dichas estas cinco notas características, si les parece, vamos a hacer un repaso somero, que es el objeto de la comparecencia, de las cláusulas principales de este contrato de arrendamiento.

En primer lugar, en la sección 1, en las primeras cláusulas, se fijan las notas principales de este arrendamiento, cuyo objeto es la gestión del circuito de Navarra mediante el pago de una renta. En las cláusulas segunda y siguientes se regulan, por un lado, como en todos los contratos de arrendamiento, todos los bienes y derechos que integran este contrato. Se expresa la consistencia y el alcance del riesgo y ventura de la gestión, como en todos los contratos, y se establece qué actividades se pueden desarrollar, que, obviamente, son todas las que se venían desarrollando, así como otras, aquellas que no sean compatibles con las mismas. Es decir, se garantiza la actividad de la instalación y se autorizan aquellas actividades que sean compatibles con esta actividad ordinaria.

En cuanto al propio contenido de las cláusulas del contrato, el contrato, obviamente, se acompaña de unos anexos. En el anexo 1 se describen los elementos que incluyen el contrato. LAMS, es decir, la empresa arrendataria, se compromete, como es normal, a mantener en correcto estado todos los bienes y derechos que integran el objeto del arrendamiento, así como aquellos que no figuran en el inventario económico, los bienes llamados de categoría 2 y 3. Las partes reconocen que se debe hacer una valoración y LAMS se compromete a abonar la valoración económica correspondiente. Esto ya se ha culminado, esto era una previsión del contrato, había que valorar otros bienes anejos al contrato que sean necesarios para la explotación, así como, por un lado, bienes

propios del estocaje que podría haber en el circuito, y, por otro, otros necesarios para la explotación, como los karts *u otros elementos que acompañan. Esa valoración se ha hecho y, fruto de esa valoración, la empresa arrendataria se ha comprometido ya a abonar –y lo hará en breve, si no lo ha hecho ya– trescientos setenta mil euros suplementarios a las cantidades antes citadas.*

Sin perjuicio de todos los bienes, se describen a continuación, en la cláusula 3, todos los otros elementos necesarios para el desenvolvimiento de la actividad, tales como licencias, bienes materiales o beneficios derivados de contratos o convenciones, pactos y, en general, acuerdos suscritos por NICDO para la explotación.

La duración del contrato –es la cláusula 4– se fija desde el 14 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las cláusulas 5 y siguientes, que son las obligaciones relativas al pago, se establece, en primer lugar, que, obviamente, la empresa arrendataria abonará una renta a partir del 14 de febrero, que es el momento que se estableció para la toma de posesión definitiva de la instalación, y la abonará al final de cada último trimestre. En cuanto al resto de pagos o rentas, dentro de los trimestres vencidos, en los cinco días siguientes.

El importe –es la cláusula 5.2–, la renta correspondiente por todo el ejercicio 2014 para la explotación que LAMS abonará será de al menos ciento cincuenta mil euros, tal y como se ha establecido. Ciento cincuenta mil euros en un único pago; eso, en lo relativo a 2014. No obstante, las partes pactan expresamente que dicha cantidad quedará en garantía de la realidad de los datos e informaciones contractuales remitidos por NICDO en la fase previa.

Esta cantidad se verá aumentada en caso de que el 20 por ciento del Ebitda correspondiente a las cuentas anuales durante 2014 sea superior a dicha cantidad. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del 2014, LAMS se comprometerá a formular las cuentas anuales de dicho ejercicio y, dentro de los seis siguientes al cierre, se procederá a su aprobación, debiendo ser la arrendataria, dentro de los cinco días siguientes, la que debe remitir las copias y todo lo necesario, así como el informe de auditoría, con el fin de que puedan ser perfectamente controlados toda la facturación y todos los resultados de explotación de esta cantidad. La renta mínima correspondiente a la segunda anualidad será de doscientos cincuenta mil euros. Esta cantidad podrá incrementarse en las mismas condiciones en que se señala en los puntos anteriores para la primera anualidad.

En definitiva, se pactan en estas cláusulas una serie de rentas crecientes a lo largo de la duración del contrato y esta suma de rentas paulatinamente crecientes en los años de duración del contrato alcanza la cifra antes comentada de un millón y medio de euros, un millón trescientos mil euros, perdón, durante todo el plazo de vigencia del contrato.

En la cláusula 6 y siguientes se aclaran todas las inversiones que tienen que acometer las partes. NICDO, como es habitual, se hará cargo de aquellas obras de mejora señaladas en el informe técnico que sean estrictamente necesarias para la explotación, y la arrendataria, a su vez, correrá con aquellas obras de mejora señaladas en el informe técnico que no sean estrictamente necesarias para la explotación del circuito o aquellas que tengan que ver con el mantenimiento. Es decir, el mantenimiento del circuito, de la instalación, corresponde –y esta es una cuestión que debemos volver a recalcar– íntegramente, como es natural, a la empresa arrendataria. Y la empresa pública NICDO, además, se atribuye una facultad de control respecto de la verificación de que este mantenimiento realmente se produce, de manera que por no acometer obras de mantenimiento se pueda deteriorar la instalación.

Para ello, se constituye una comisión técnica en la cual participan representantes de NICDO. Hay que decir que esta comisión técnica señala unos plazos mínimos de convocatoria y de reunión, y estos plazos no solo se están cumpliendo en esta primera fase, sino que se están superando, puesto que las reuniones han sido frecuentes en estas comisiones técnicas que señala el contrato, que estarán constituidas por cuatro miembros, dos por parte de la arrendataria y dos por parte de NICDO, la empresa pública.

En las cláusulas 7 y siguientes se detallan todos los apartados que acabo de comentar para el control y la verificación de que la empresa arrendataria realice las labores de mantenimiento y, por supuesto, las realiza a su costa.

Otro aspecto importante es el de la cláusula 8 y siguientes, que es el relativo a los trabajadores y empleados. Como bien se sabe, la empresa NICDO asegura que la arrendataria se hará cargo de la subrogación de todos los trabajadores, como así ha sido, con la excepción del equipo directivo, cuya designación, lógicamente, queda bajo la decisión de la empresa. Así ha sido, y la plantilla anual se cifra en que alcance de nuevo los diecinueve empleados, dando como referencia el mantenimiento de empleados actuales. Y se han comprometido a hacerlo durante el año 2015.

Se establecen otro tipo de cláusulas relativas a esta subrogación, a continuación, y en la cláusula 11 se fija cómo se tiene que desenvolver la comisión de control y seguimiento. Esta comisión de

control y seguimiento, que también funciona asiduamente, se reúne, precisamente, para la programación de aquellas actividades o eventos propios, siempre que no afecten negativamente a la imagen del propio circuito. Es decir, entre otros aspectos es, precisamente, para cumplir estas previsiones del contrato relativas a las actividades –vamos a decir– extraordinarias al circuito, pero compatibles con el mismo, con autorización de NICDO. Para eso se constituye la comisión de seguimiento y control, que, como he comentado, también se ha reunido en sucesivas ocasiones.

Se establece un uso de derecho preferente y reserva, es decir, una reserva de días de uso para la empresa pública, de libre disposición, que se cifra en seis días, y eso está expresado en la cláusula 12.

La 13 es la relativa al control y la auditoría de las cuentas anuales. La empresa arrendataria se compromete a contratar, tras la firma del presente contrato, la auditoría de sus cuentas anuales a una sociedad de auditoría de prestigio internacional –como debe ser en una instalación de estas características y de esta envergadura–, salvo acuerdo de las partes para nombrar otra distinta, con sede social y domicilio fiscal en Navarra e inscrita en el Registro Mercantil.

Hay una alusión al uso de marcas y propiedad intelectual e industrial y a su regulación, que creo que, si bien es objeto de este contrato, no merece detallarse demasiado. Está en la cláusula 14.

En la cláusula 15, por parte de NICDO, se asegura el pleno uso administrativo, por decirlo así, la plena autorización administrativa de uso de las instalaciones. Es decir, se declara y se dispone que, lógicamente, este circuito propiedad de NICDO tiene al día todas las licencias necesarias para su explotación, así como cualquier otra necesaria para ejercer las actividades.

La 16 es un aspecto también técnico donde se expresan cuáles son las homologaciones no de licencias ordinarias administrativas, sino aquellas que tienen que ver más con la característica específica. Es decir, las licencias deportivas, por decirlo así; automovilismo, grado 2 otorgado por la FIA, grado 2 más 1T. Bueno, yo aquí, realmente, no soy ni tan siquiera aficionado a esto y no sé distinguir con claridad una de otra, pero, en cualquier caso, son las licencias propias para pruebas deportivas que tiene el circuito y que, lógicamente, se fijan en el contrato para que sean utilizadas en su explotación por parte de la empresa arrendataria. La empresa arrendataria se obliga a explotar esto de forma directa. Se prohíbe el subarriendo y también se prohíbe con carácter general ceder su posición contractual y también la cesión de la gestión, salvo que haya autorización expresa por escrito a NICDO y valorada y autorizada por la propia empresa pública.

En la cláusula 18 se establece la posibilidad de recuperación, y es que NICDO puede recuperar la posesión del circuito, por supuesto, a la finalización del arrendamiento, o sin que se haya producido la transmisión del circuito de Navarra a la arrendataria o bien en el caso de incumplimiento de la arrendataria.

Las condiciones son muy similares a las de otros contratos en cuanto a la recuperación de la posesión del bien arrendado. La empresa arrendataria será responsable de todas aquellas deudas en las que haya podido incurrir en la explotación del circuito, cualquiera que fuera el título por el que hubiera contraído, y de las que responderá, en todo caso, obligándose a mantener indemne a NICDO de cualquier reclamación de un tercero, con independencia de la identidad o naturaleza de este, con origen en dichas cláusulas, las cuales, en ningún caso, pasarán de nuevo al explotador del circuito de Navarra con la terminación del contrato.

Es decir, esto es una garantía con la cual la empresa pública se protege de posibles gestiones desafortunadas por parte de los arrendatarios, asumiendo la arrendadora de manera previa todas las posibles consecuencias de esta gestión, no vamos a decir negligente, pero vamos a decir que pudiera resultar desafortunada.

La 19 es una cláusula más de estilo sobre posibles cambios legales y sus consecuencias sobre la gestión.

En la cláusula 20 se habla de los seguros. Aquí también, desde el punto de vista de la protección de la empresa pública, se establece que serán cuenta de LAMS todos los daños, tanto personales como materiales, que se causen a terceros como consecuencia de la explotación del circuito de Navarra por acción u omisión del mismo sus operarios y trabajadores, así como fallos de sus instalaciones o cualquier nivel de negligencia prestado por LAMS.

En la cláusula 21 se establece todo lo relativo a los impuestos y tasas. En primer lugar, se establece que cada parte realizará los actos necesarios, incluidos los de comunicación, que, de acuerdo con la normativa tributaria en vigor, sean de su respectiva incumbencia, sin que la falta de cumplimiento de estas obligaciones respectivas pueda perjudicar a la otra parte, como es obvio.

Por lo que interesa al impuesto de contribución territorial, este corresponderá a LAMS. Es una circunstancia en la que, de alguna forma, la empresa pública NICDO también sale beneficiada; no es la norma general que rige estos contratos, pero, en cualquier caso, la contribución terri-

torial sí que la asume, en este caso, no el propietario, sino el arrendatario.

En cuanto a la cláusula 22, regula las obligaciones de hacer de las dos partes, que yo creo que también les tenemos que prestar determinada atención. Entre las obligaciones de hacer, por parte de LAMS, debe llevar a cabo la explotación de acuerdo con los estándares de actividad de este tipo de instalaciones sin que pueda, en ningún caso, dañar la imagen del propio circuito ni menoscabar al circuito ni a la Administración, que, en última instancia, lo ampara. Debe mantener en todo momento informada a NICDO de cualquier circunstancia que pueda afectar a la correcta explotación. Debe mantener los bienes y derechos que componen el circuito de Navarra que derivan de este contrato. Debe cumplir con la normativa en materia civil, administrativa, fiscal y laboral; obtener y mantener el empleo y vigor y efecto de las condiciones acordadas en el resto del contrato.

Aquí, como vemos, hay algunas cláusulas que, efectivamente, son cláusulas generales y que se repiten de un contrato a otro en los contratos de arrendamiento y otras que son específicas de este contrato y que, en la medida de lo posible, ofrecen una garantía extraordinaria que se ha considerado oportuna por parte de la Administración Pública, en este caso de la Comunidad Foral.

Se obligan a mantener asegurados todos los activos, a conservar y a explotar los activos de forma diligente y eficiente, y a auditar sus cuentas por un auditor de reconocido prestigio, como hemos comentado antes.

En cuanto a las obligaciones de no hacer por parte de la empresa arrendataria, no trasladar el domicilio fiscal ni el domicilio social, no modificar el objeto social ni realizar ninguna actividad que no esté directamente relacionada, no variar sus criterios y prácticas contables a menos que lo requiera la normativa aplicable y no llevar a cabo ninguna fusión, transformación, escisión, compra o venta o aportación de rama, actividad, unidades de negocio, canjes, valores de venta, adquisición, joint venture*, acuerdo de disolución, liquidación, etcétera, con excepción de aquellas a las que estuviera obligado legalmente.*

Asimismo, establece que no se debe permitir ni consentir un cambio en la composición de su capital social que afecte de modo negativo a la solvencia de la entidad o implique la salida del promotor de la gestión del proyecto. LAMS podrá, en consecuencia y previa notificación de NICDO, de la entidad de los recursos, modificar su estructura societaria, siempre que con ello aporte recursos para que se mantenga el equipo promotor del proyecto, tal y como se acreditó en el último cambio de estructura societaria.

En cuanto a la cláusula 22.3, hay unas obligaciones de información. Se debe notificar a NICDO la existencia de cualquier circunstancia que constituya una causa de vencimiento, proporcionar a la comisión de seguimiento y control la siguiente información: los estados financieros semestrales firmados por el director financiero dentro del plazo de los treinta días siguientes, es decir, de cada semestre; o las cuentas anuales aprobadas, auditadas y correspondientes a cada ejercicio social. Asimismo, debe entregar a la comisión de seguimiento y control cualquier otro tipo de información que sea necesaria para su funcionamiento y para sus labores de control.

Como causas de vencimiento anticipado de resolución se expresan la falta de explotación y el abandono de la misma, la falta de pago por parte de LAMS a NICDO de cualquier importe al que venga obligado en virtud del presente contrato, previo requerimiento a LAMS para su cumplimiento. Si la situación patrimonial o financiera de LAMS experimenta una alteración tal que por naturaleza adversa afectara objetivamente y de forma negativa a su capacidad para cumplir, sería también otra de las causas de resolución. Cuando se haya promovido contra LAMS cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que produzca alteración, embargo, subasta u otro tipo de procedimiento concursal; el incumplimiento grave por parte de LAMS de cualquiera de las obligaciones, la adopción de los acuerdos de disolución, fusión, absorción, reducción de capital, es decir, algunas de las condiciones que han sido impuestas en este contrato.

En el supuesto de que LAMS no obtuviera debidamente cualesquiera concesiones, autorizaciones, licencias, registros o permisos que, por aplicación de la normativa, resulte de aplicación y fuesen necesarios para la explotación, y permisos que fueran cancelados, si ello supusiera el cese o la suspensión de la explotación del circuito. La falta de homologación del circuito por modificación de las normas que se regulan cuando NICDO no hubiera acometido las obras e inversiones necesarias para ello y fueran necesarias para la explotación. Si LAMS es condenada por sentencia firme a primera instancia sin que se haya esperado su firmeza y en cualquier procedimiento judicial en que se vea incursa, o si se ve incursa en cualquier procedimiento administrativo sancionador que, por su relevancia económica o por sus consecuencias, impidan el cumplimiento por parte de LAMS de las obligaciones del contrato.

En el supuesto de que los informes de auditoría incluyan una opinión desfavorable o una opinión denegada con arreglo a los principios generalmente aceptados en España. En el supuesto de incumplimiento grave por parte de LAMS de la

normativa civil, administrativa, fiscal, laboral o de Seguridad Social. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para la prestataria en la cláusula vigésimo primera o la privación de uso a LAMS de su derecho de explotación para su resolución administrativa o judicial derivada de cualquier incumplimiento del titular. Todas estas circunstancias habilitan a NICDO a resolver de inmediato el contrato.

En la cláusula 24 se establece el régimen general de responsabilidades por la explotación del circuito de Navarra, sin perjuicio de lo dispuesto en estas cláusulas. LAMS asume íntegramente todas las responsabilidades, dejando indemne a NICDO, con independencia de su naturaleza. Esta es la cláusula donde se delimitan las responsabilidades de las actuaciones que hemos comentado anteriormente en otro aspecto anterior.

Se establece una cláusula penal por incumplimiento, y esta cláusula penal delimita que, salvo otra penalización, el incumplimiento de las obligaciones por las partes en virtud del presente contrato, no subsanado en el plazo de diez días, determinará que el incumplidor que hubiese sido requerido al efecto por la parte determinará, sin perjuicio del derecho a subsanar el incumplimiento el derecho por la parte no incumplidora a exigir a la parte que ha incumplido, con carácter general, todas las obligaciones de manera acumulativa y, con carácter especial, una cláusula establecida en un millón de euros.

La cláusula 25 delimita las pruebas que ya han sido comprometidas a fecha del contrato y, en este caso, se establecen, por ejemplo, el Campeonato de España de Velocidad de Motociclismo y el Gran Premio de Camiones de Navarra, especialmente. Aquí también es necesario destacar que, si bien estas dos pruebas, de no mediar este contrato de arrendamiento, iban a ser asumidas en su integridad por la empresa pública NICDO, con las transferencias oportunas por parte de los departamentos correspondientes, en este caso, y una vez celebrado el contrato de arrendamiento, la empresa arrendataria asume el 50 por ciento del coste de estas pruebas ya comprometidas. Es decir, unas pruebas sobre las cuales no ha tenido opción de decidir la empresa arrendataria, porque estaban firmadas antes de la celebración de este contrato.

La cláusula 26 es, precisamente, la que regula la situación registral de los inmuebles. NICDO se compromete a regularizar dicha situación registral ante las Administraciones Públicas que corresponda. Esto tuvo su importancia en el momento de su firma porque aquí se establecían principalmente todos los derechos de registro, es decir, la inscripción de la reparcelación urbanística y todos los derechos relativos a eso. En el momento de la firma del contrato había que delimitar perfectamente cómo se hacía, pero ahora ya –si no me equivoco, y miro al letrado– se han culminado y, por lo tanto, esta cláusula ya ha obtenido plena satisfacción a la espera de que el registrador dé el último visado, el último trámite, a la inscripción de la reparcelación y todo lo que se contempla en esta otra cláusula.

En el 26.2 se da cuenta de que ha sido facilitada a LAMS por parte de NICDO toda la situación en la que se encuentra el circuito y se detalla en los anexos correspondientes. Como se sabe, esto fue objeto también de unas obras que debían ser acometidas por la empresa NICDO, obras que se delimitan, precisamente, a consecuencia de la due diligence *y que se delimitan en el anexo 6. Obras que han sido acometidas por la empresa NICDO, pero que ya están siendo repercutidas mediante los oportunos procedimientos de reclamación y a los que la parte técnica ha considerado responsables concurrentes de las mismas. Como bien se sabe, todo esto fue objeto de una comparecencia específica en este Parlamento.*

El punto 26.3, precisamente, es el que regula las opciones de compra, tanto la opción de compra anterior propiedad de Samaniego que se debe relatar y tener en cuenta, como la relativa a la opción de compra en favor de LAMS, una vez finalizado el plazo del circuito. La opción de compra se otorga sobre la totalidad de bienes y derechos. La opción de compra se concede por el total de bienes, derechos y obligaciones que integran el circuito de Navarra. Podrá ser ejercitada por LAMS desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, cifra un plazo que coincide con la expiración de la vigencia del contrato. Permanecerá vigente siempre y cuando continúe el contrato de arrendamiento y explotación y se extinguirá en el mismo momento en que resuelve el presente contrato. Es decir, tiene un plazo limitado.

En cuanto al precio de compra del circuito de Navarra a satisfacer por parte de LAMS a NICDO, será el mayor de las siguientes cantidades; la cantidad mínima, efectivamente, es 15 millones de euros, pero el precio será la mayor de las siguientes cantidades: en primer lugar, el resultante de multiplicar por 7 el Ebitda recurrente normalizado a fecha del ejercicio de la opción de compra, debidamente auditado. Se entenderá por Ebitda recurrente normalizado aquel que resulte de descontar al Ebitda cualquier resultado extraordinario en la explotación. Es decir, que si esta cifra es mayor que 15 millones, será esta primera cifra la que alcance el valor de la opción de compra. O el resultante de valorar el circuito de Navarra mediante el método de descuento de flujo de caja libre de la explotación aplicando una tasa de descuento del 7 por ciento. Es decir, que de estas 3 variables, el valor mínimo será quince

millones de euros, y el valor de la opción de compra será superior si se dan los otros dos supuestos que acabo de relatar.

Para el ejercicio de la opción de compra por parte de LAMS se deberá comunicar de forma fehaciente a NICDO dentro del plazo señalado la voluntad firme e irrevocable de ejercitar la opción conforme lo dispuesto, habrá que emplazarle para la firma del correspondiente contrato de compraventa en una fecha entre los tres y seis meses siguientes a la comunicación de la opción de compra, periodo en el que se llevarán a cabo los trámites legales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente por cualquiera de las partes que imposibilite la ejecución correcta de la opción de compra y, por tanto, la transmisión del circuito de Navarra en las condiciones acordadas, determinará la obligación de indemnizar por la parte incumplidora a la parte cumplidora con la cantidad de un millón de euros, cantidad que ambas partes consideran justa.

La cláusula 28 establece una opción de venta a favor de NICDO. Sin perjuicio de la opción de compra señalada en la cláusula anterior y siendo compatible con la misma, LAMS concede en virtud del presente contrato a NICDO, quien lo acepta, un derecho de opción de venta sobre el circuito de Navarra, en adelante, opción de venta. ¿Qué regula esta cláusula? Esta cláusula regula lo siguiente: que en el momento en que la empresa arrendataria decidiese formalizar la opción de compra, NICDO dispone de un plazo para verificar si en el mercado hay una opción de compra superior, es decir, que haya alguien dispuesto a pagar una cantidad superior. Si hay algún gestor que está dispuesto a pagar una cantidad superior, en ese caso, la opción de venta será ejercitada por NICDO. Por lo tanto, esta es otra garantía que se asegura con la expresión en este contrato.

En cuanto a la 29 –y ya termino, Presidenta–, se establecen las cláusulas de venta a terceros, las ventas del circuito de Navarra dentro de los tres primeros años de vigencia del contrato. Las partes acuerdan que en caso de que durante los tres años siguientes a la firma del contrato NICDO se proponga transmitir a un tercero, total o parcialmente, el circuito, LAMS tendrá derecho preferente de adquisición en la compra del circuito. Es decir, es una facultad que en este caso sí que va en favor de la arrendataria en el caso de que NICDO desee vender y tenga un comprador dispuesto a hacerlo. Pasados los tres primeros años, las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2017 y siempre que el mismo esté vigente, cualquiera de las partes podrá buscar un comprador para el circuito de Navarra.

En caso de existir un tercer comprador interesado con una oferta económica superior al precio de compra establecido para la opción de compra, las partes se comprometen a vender el circuito de Navarra al tercero repartiendo el exceso del precio de venta a la parte haya presentado o localizado al tercer inversor.

En el último tramo del contrato se regulan características ya más habituales y repetitivas en este tipo de contratos. La obligación de constituir un aval de un millón de euros, que ya fue constituido finalmente por la empresa arrendataria, así como otras cláusulas formales relativas a las notificaciones, a la cesión, a la renuncia de derechos, las relativas a la elevación a escritura pública y gastos y otra, que también ha sido objeto de discusión en comparecencias anteriores, que es la famosa cláusula de confidencialidad por la cual ambas partes se comprometen a que cualquier información directa o indirectamente recibida como consecuencia del presente contrato, incluido el propio contrato, deberá ser tratada de forma confidencial, siendo de aplicación lo dispuesto en el acuerdo de confidencialidad, entendiendo que no se vulnera el mismo por la emisión de notas de prensa o comunicados oficiales por parte del Gobierno de Navarra y/o NICDO, previo conocimiento de LAMS.

Como se sabe, cuando se suscitó esta cuestión por parte de la empresa pública y, sobre todo, por parte de esta Cámara, se encargó un informe a los servicios de la Cámara donde, finalmente, en unas debidas condiciones, se exceptuaba de esta cláusula de confidencialidad en el caso de que para una labor, lógicamente, con relación directa con las labores propias de este Parlamento, algún miembro de esta Cámara lo solicitase. Siempre solicitando e instando de esta circunstancia a la otra parte, en este caso la empresa arrendataria.

Y estas son todas las cláusulas y las notas principales de este contrato de arrendamiento que, como he dicho al principio, lo que persigue en todo momento es que se mantenga la actividad, que se mantenga el empleo, que se mantengan los beneficios, pero que, a su vez, NICDO se descargue de una carga recurrente, que era la de abonar y disponer de una cifra en torno a un millón de euros al año para solventar el déficit operativo de la instalación. Quedo a su disposición para cuantas consideraciones quieran hacer.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez) *Gracias, señor Consejero. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Amezketa.*

SR. AMEZKETA DÍAZ: *Muchas gracias, señor Consejero. Hay una explicación fundamental que no la explica el contrato. El contrato no explica el porqué de un costo y de un precio de venta, y eso es*

algo que por lo menos este Parlamentario cree que el Gobierno tiene absoluta obligación de explicitar, de aclarar y de justificar. ¿Por qué se está dispuesto a vender por quince algo que ha costado del orden o por encima de sesenta millones? Y no solo eso, sino que después de venderlo por quince, tendremos que seguir haciendo frente a una deuda de veintisiete millones, que son los préstamos pendientes y que, en definitiva, es el meollo del asunto. Eso es lo más importante de todo, explíquennoslo, dígannos por qué.

Uno piensa que cuando el comprador introduce en el precontrato una cláusula que dice que se establece el periodo de un mes natural para llevar a cabo el proceso de due diligence*, lo hace porque sabe de qué está hablando. Si el Gobierno determina que se conforma o que le vale o que le sirve o que tiene suficiente con cobrar quince millones por la venta del circuito puede ser por dos razones: una, porque quiere regalar el dinero; otra, porque no vale ni ha valido nunca ese dinero. Pudiera ser, pero alguien tendrá que explicar que es así. O una tercera, que es muy desprendido y quiere hacer un regalo ofertando un precio bajo. Y esa, en definitiva, es la explicación que vamos a perseguir, se dé ahora o no se dé ahora, porque es la explicación que creemos que la sociedad navarra necesita.*

Si la due diligence *se hace como se hace para determinar el valor del bien y el contrato habla de quince millones, yo no tengo absolutamente ninguna duda de que el posible comprador no está dispuesto a pagar ni un euro más. Y si ha llegado a esa conclusión es conclusión dada por esa información objetiva, técnica y arbitral, por decirlo de alguna manera. Y eso usted no me lo ha explicado.*

Hay otra cosa a la que usted sí ha hecho referencia. Ha dicho: vamos a buscar una solución a una gestión que nos estaba dando unas pérdidas de un millón al año. Pues, mire usted, yo tengo delante las cuentas anuales del circuito de Los Arcos elaboradas por la sociedad, auditadas por un auditor independiente y, a mayor abundamiento, auditadas posteriormente por la Cámara de Comptos. Y este documento dice que en el año 2009 la cuenta de explotación de la sociedad fue un poco más alta que ese millón. Bastante más alta. En el año 2010, 2.600.000. En el año 2009, que aún era una cuenta de explotación muy así porque no había empezado a funcionar, ya arrojaba unas pérdidas de 360.000. En el año 2010, 2.600.000. En el año 2011, 4.991.000. En el año 2012, resultado del ejercicio, 4.790.000. Y en el año 2013, en el que ya no son las cuentas exclusivamente del circuito, son las de la empresa NICDO, en la que está incluido el Baluarte, 9.150.000. 9.150.000, firmado y rubricado por el consejo de administración de la sociedad.

De esos 9.150.000, un cálculo aproximado dice que casi la mitad o aproximadamente la mitad derivarán directamente del circuito. Con lo cual no nos cuenten la historia del millón anual porque no tiene nada que ver con la realidad. En cuatro años, 2010, 2011, 2012 y 2013, estamos hablando de 15, 16 millones, no de 4, según usted. Por cierto, pérdidas que se van a seguir produciendo, por muy bien que le vaya al arrendatario y pague esos 500 o esos 250.000 inmediatos, el año que viene un poco más y el siguiente más, hasta el 2018. Se van a seguir produciendo, y cuando este año, dentro de un mes, NICDO cierre sus cuentas, verán cómo en esas cuentas seguirá habiendo una partida importante de pérdidas del circuito.

Hay alguna cosa en el contrato que llama la atención, pero es de menor entidad. Samaniego sigue teniendo una opción de compra sobre ese circuito, figura en el contrato, se hace la salvedad. Esa opción de compra es válida hasta junio del 2022, es decir, hasta dentro de ocho años. Supongo que tienen perfectamente pensado qué es lo que van a hacer, porque, efectivamente, en 2018, para bien o para mal, se tendría que llevar a cabo la opción de compra por parte del actual arrendatario, es el límite fijado, me parece que era 31 de diciembre de 2018. Pero es que hay otro señor que tiene opción de compra hasta junio de 2022. Pues ya me explicarán ustedes cómo se va a resolver eso, llegado el momento, porque eso no se ha resuelto como lo registral.

Lo registral, efectivamente, está recogido, nos alegramos todos mucho de que ya se haya resuelto, pero esto otro sigue estando pendiente. Y, claro, estamos hablando de muchos millones, y estamos hablando de que en la mejor de las circunstancias va a seguir costando –insisto– veintisiete millones, que es lo que está pendiente de pagar aún de ese crédito que, en todo caso, está avalado por la Comunidad Foral, con lo cual está claro. ¿Quién va a pagar ese dinero? En el contrato está claro, se excluye, se determinan en ese anexo que usted ha citado los activos. Ya se deja bien claro que los pasivos no forman parte de la venta. Los pasivos no forman parte de la venta. Y, claro, algunos nos tememos que al final lo que estamos haciendo es pagar con un dinero importante de todos los navarros no sé si caprichos de un alcalde propio del partido al que en un rasgo de clientelismo... No lo sé, no sé por qué es, pero la realidad va a ser esa de la que estamos hablando.

Hay un caso parecido, el Parque de la Naturaleza. En cuanto venga Sodena a explicar las cuentas específicas que ha hecho Sodena, estará sobre la mesa. Estamos hablando de otra cosa similar o parecida, un costo importantísimo que, al final, sale del bolsillo de absolutamente todos los ciudadanos y que, entre una cosa y otra, también es bien

cierto que nos ha dejado entrampados para unos cuantos años. Muchas gracias, señora Presidenta, por su aviso y por su paciencia en esta demora. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez) *Muchas gracias, señor Amezketa. Iniciamos un turno. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Sayas.*

SR. SAYAS LÓPEZ: *Muchas gracias, Presidenta. Buenas tardes, señorías. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al Vicepresidente del Gobierno y al equipo que le acompaña. Yo creo que las explicaciones que ha dado el Consejero han sido exhaustivas en cuanto a las cláusulas de este contrato, lo que pasa es que algunos han tratado de hacer una bandera política de esta infraestructura –por cierto, nadie de este Parlamento votó en contra de ella– y no les parece bien que el Gobierno haya buscado una buena solución para la misma; una solución que en cinco años va a reportar a los ciudadanos navarros la cantidad de un millón y medio de euros sin que, además, tenga ningún coste y que generará empleo en la zona. Por tanto, es una buena solución para una infraestructura, como digo, con la que algunos han tratado de hacer batalla, pero la realidad ahí está. Por lo demás, ya ha explicado el Consejero. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez) *Muchas gracias, señor Sayas. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Caro.*

SR. CARO SÁDABA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias, señor Consejero, por la información que nos ha trasladado, aunque no sé si ha sido información, señor Amezketa. La verdad es que a mí me quedan serias dudas de que la pregunta que usted ha hecho, algunas de las preguntas que usted ha hecho y que me parecen del todo interesantes hayan quedado resueltas con la intervención del Consejero.*

Yo tengo que decir que a mí me parece una buena idea, me pareció en su momento una buena idea el poder tener en Navarra un circuito. No sé si las características de este circuito son las que yo consideraba en su momento que fuesen la buena idea, porque es evidente que, después, la rentabilidad de la inversión ha brillado por su ausencia y dudo mucho –aunque deseo todo el éxito del mundo a la empresa que ahora mismo está gestionando el circuito– que se llegue a conseguir. Creo que lo pueden conseguir aquellos que tienen experiencia en la gestión de circuitos, y quizá ahí esté uno de los principales problemas con los que nació este proyecto. Claro, nació de una idea pequeñita –que ya ha dicho el señor Amezketa– del señor Samaniego; quería hacer un circuito de consumo interno, casi de consumo interno, y después aquello se acabó convirtiendo en un circuito que costó sesenta y cinco millones de euros y en donde, casualmente, quienes estaban en la idea, no tenían ninguna experiencia en lo que era la gestión de un circuito. Quizá ese sea el problema de todo lo que nos hemos encontrado después.

Yo creo que sí tiene un coste, tiene un coste muy grande para los navarros y quizá por eso se debieran dar más explicaciones de las que se están dando por parte del Gobierno. Por eso, yo me atrevo casi a responder a lo que el señor Amezketa planteaba al principio: ¿por qué vender por quince? Porque creo que solo se va a poder vender por quince, siendo benigno. No, creo, es mi opinión, creo que no van a pagar más de quince. No, no, no. Salvo que mañana apareciese alguien que mostrase un interés grandioso por un circuito que, probablemente, no llena las expectativas de aquellos que estarían en disposición de pujar –por sus dimensiones quiero decir–, probablemente, no vamos a poder vender por más de quince.

Con lo cual yo creo que sí está habiendo una pérdida sustancial de dinero por parte de la Administración, un coste que se está trasladando al bolsillo de todos los navarros. Por tanto, ¿por qué vender por quince lo que costó sesenta y cinco? Pues porque es un muerto. Es un muerto. Tal y como está diseñado el proyecto y tal como nació, se ha convertido en un muerto. Y quizá quienes en un primer momento valorábamos la iniciativa como algo positivo estemos en condiciones de decir ahora que, tal y como se ha gestionado, lo han convertido en un muerto. Lo han convertido en un muerto. Aparte de que faltan, por supuesto, muchas explicaciones de por qué las obras del circuito se adjudicaron a ese socio que les acompañó o a quienes ustedes, como Gobierno, acompañaron.

¿Por qué no ha habido un concurso público en esas obras? Sesenta y cinco millones de euros adjudicados a dedo a su socio. Y, claro, cuando ahora les preguntamos... Oiga, señor Consejero, se lo pregunto ya casi en lo personal: ¿de verdad a usted no le interesa saber qué beneficio ha tenido esa empresa en esta operación, dinero pagado del bolsillo de todos los navarros? No sé si lo sabe. Sí. El señor Samaniego ¿cuánto beneficio se ha llevado de esta operación? En algún sitio tendrá que ponerlo. ¿Y por qué no nos trasladan: el socio que nos acompañó, solo por hacer las obras, se embolsó esta cantidad de dinero? ¿Por qué no se nos traslada?

A mí me parece lo más escandaloso de todo esto, de verdad, porque, mire, podemos criticar la idea, podrían haber acertado y podríamos tener aquí un circuito maravilloso que nos generase unos rendimientos extraordinarios, pero creo que no han acertado en eso y, además, tenemos, como

le digo, un serio problema. Y ojalá, como digo, los gestores tengan éxito.

Usted decía que la obligación del Gobierno era buscar una solución a la gestión. Claro, es que ahí hay un problema muy serio, hoy tiene un costo elevadísimo. Pero ¿ustedes creen que le han dado la solución, o que de momento solo tenemos un parche? Porque yo creo que tenemos un parche, que será solución si, efectivamente, quienes están ahora mismo con esa opción de compra, al final, la materializan porque, si no, seguiremos teniendo el mismo problema, lo que pasa que trasladado unos años más tarde. Pero si no se materializa la opción de compra, el Gobierno de Navarra, es decir, todos los navarros, tendremos un problema que no se habrá solucionado.

Ustedes lo que han hecho ha sido dar una solución después de burro muerto. Porque, quizá, lo que se tendrían que haber planteado –como digo– es un circuito con otras características, y por eso tenemos que decirles que es un fracaso. El circuito en sí es un fracaso. Insisto, ojalá que quienes lo están gestionando ahora mismo consigan convertir ese fracaso en un éxito. Yo creo que, al menos, en este caso hay gente gestionando que tiene experiencia y que, probablemente, tenga más opciones que cualquiera de poder convertir ese fracaso en un éxito, pero, desde luego, tenemos un auténtico problema.

Luego habla de la solución que se ha dado y de la diferencia entre los sesenta y cinco millones que costó y los quince por los que, probablemente, vayamos a vender. Esto, entre otras cosas, tiene el aspecto positivo de que garantizamos el mantenimiento de los puestos de trabajo. Me parece positivo, pero, señor Consejero, ¿usted cree que es una razón suficiente? Porque, mire, a la vez que han mantenido esos puestos de trabajo en el circuito, otras empresas públicas los han estado tirando por la borda. Llámese CEIN, llámese Ganasa, etcétera. Con lo cual, hombre, solución, solución... Pagar veintisiete, treinta o cuarenta y cinco millones para mantener esos números de puestos de trabajo no me parece que sea una operación del todo rentable. Por tanto, yo creo que aquí el Gobierno de Navarra lo que creó fue un problema y ahora no pueden decir que han encontrado una solución porque –insisto– es una solución parcial, un parche que ojalá se convierta con el tiempo en solución.

Insisto, yo creo, señor Consejero, que tiene usted la facultad y la posibilidad de que le digan por qué el Gobierno de Navarra se involucró en este macroproyecto de sesenta y cinco millones de euros, porque no se nos ha explicado del todo, e insisto en que también, señor Consejero, le debiera preocupar por qué hubo esa adjudicación a dedo, si eso atiende a derecho o no atiende a derecho. Yo creo que es una cuestión interesante desde el punto de vista del derecho administrativo y sería bueno que se estudiara. ¿Y por qué los datos no son públicos cuando ha habido una inversión bestial con dinero público?

Y, también, otra recomendación, por si el Gobierno tiene a bien estudiarla. Desde el punto de vista del Partido Socialista hemos planteado la posibilidad de una ponencia en relación con la corrupción. Gran parte de la corrupción y de las corruptelas que estamos viendo vienen de una mala gestión de este tipo de contratos, de contratos públicos que no son públicos porque escapan al derecho administrativo y porque se rigen por el derecho privado. ¿No sería cuestión de plantear que todos los contratos que celebra la Administración a través de sus entes instrumentales fueran contratos que se rijan por el derecho público para que este Parlamento u otras instituciones puedan tener acceso a los datos a los que ahora no tenemos acceso? Tal vez sea una cuestión que plantear, que estudiar. Ya sé que está en los manuales de Derecho, pero, quizá, si hablamos precisamente de evitar dudas, de dotar de transparencia a este tipo de procedimientos, tal vez sea cuestión... No se preocupe, que si no lo hacen ustedes como Gobierno porque no les interesa, tal vez lo hagamos nosotros.

No estaría de más o no estaría de menos que lo pudiésemos plantear y que, a partir de la próxima legislatura o partir de cuando tome cuerpo en una iniciativa legislativa, la que corresponda, podamos someter al control público, al control del Parlamento, todo este tipo de contratos porque, probablemente, hoy el discurso que estamos haciendo, sembrando dudas sin querer, porque se siembran dudas aun sin querer generarlas, con relación a la transparencia del procedimiento, probablemente, no tendría lugar. Así que ojalá consiga usted las respuestas que los grupos parlamentarios no conseguimos obtener del Gobierno porque están blindadas o son respuestas opacas. Creo que convendría que ustedes lo aclararan. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Caro. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Longás.*

SR. LONGÁS GARCÍA: *Gracias, señora Presidenta. Señorías, señor Consejero, buenas tardes, arratsalde on. Yo no pensaba remontarme muy atrás porque ya me aburren estas cosas pero casi te obligan. El señor Caro ahora de repente ya se da cuenta de dónde estaban los errores, los problemas de cuando se hizo todo aquello. No sé, pero las fotografías de la inauguración son muy expresivas, el prólogo del Plan Navarra 2012 y todas esas cosas. Lo firmó su compañera de partido. Igual tendrían que empezar su discurso de otra manera, cuando ya se veía por dónde iban los tiros entonces.*

Igual aquí hay que hacer como en las películas policíacas, y ya digo que no tenía intención de remontarme al origen, pero usted ha hablado de un muerto. Efectivamente, es un muerto, pero ¿quiénes salen beneficiados del crimen? A mí se me ocurren al menos dos directos: el señor Samaniego, la ciudad de Logroño y no sé si LAMS. La ciudad de Logroño, sí señora, porque, además, a mí lo que me enfada de esto es que el propio señor Caro ha estado hablando de que como iniciativa estaba bien y el señor Consejero ha habado del impacto socioeconómico en la zona y en Navarra. En la zona, en Logroño.

Hay una cuestión en planificación territorial elemental que es que poner una infraestructura de este tipo, señora González, en una zona de frontera y al lado de una gran ciudad, ya sabemos quién se va a comer los beneficios. Es de sentido común. Planificación regional y urbana, de sentido común. De sentido común, señora González. Por eso yo, si hubiera sido el Presidente de La Rioja o el Alcalde de Logroño de verdad que le habría hecho un monumento al señor Miranda, a la señora Torres, al señor Sanz, el de aquí, por hacer posible eso.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Por favor, le ruego, esto no es un diálogo.*

SR. LONGÁS GARCÍA: *Prologó el Plan Navarra 2012. Lo prologó. Está ahí y dice cosas muy interesantes, no sé. No sé si hay algún beneficiario directo más, pero son esos. Es decir, incluso sabiendo que iba a tener pérdidas, que era una barbaridad, una iniciativa, admitiéndolo como iniciativa de política económica, en el sitio en que estaba enclavado era un auténtico disparate. Incluso desde ese punto de vista que parece ser la única justificación que se nos ocurre ahora. Por cierto, que yo sepa, en Los Arcos están cerrando hoteles y eso es muy significativo. Alguno se ha cerrado porque no cumplía expectativas, que yo sepa. Igual estoy equivocado.*

Nos dice el señor Consejero que se trata de buscar una solución a la gestión del circuito. Se trata de solucionar un desastre. Está ahí y ha mencionado la opción de compra de Samaniego. El señor Amezketa ha mencionado, es cierto, pero es que tiene chiste el asunto, que ahí está.

Lo que pasa es que como esto son batallas políticas, ¿verdad, señor Sayas? El señor Sayas últimamente cada vez que interviene es para hablar de politiqueo, de politizar las cosas y de batallas políticas. Cada vez me recuerda más al señor aquel que, la verdad es que sin muchos conocimientos más que usted de estrategia militar, hablaba de aquello de haga como yo, no se meta en política. Es un argumento muy típico para descalificar la política, el debate político, y subirse a lomos de argumentaciones que no voy a calificar aquí porque luego se indigna.

¿Esta es una batalla política? No, señor. También tiene un componente político, claro que sí, pero el debate político también es digno. ¿Y es una batalla política? Claro que lo es. Desde luego, por parte de quienes buscamos el interés general de la sociedad. Aquí tenemos un caso típico que a ustedes les molesta que se politice porque no ha buscado el interés general de la sociedad sino intereses muy concretos. Igual ustedes saben cuáles son. Yo, desde luego, no sé cuáles son en su totalidad, pero ya se van viendo algunos.

Es verdad que el señor Consejero, señor Sayas, nos ha dado información exhaustiva porque nos ha leído las cláusulas del contrato y eso está muy bien, pero hay aquí algunas cuestiones que son muy relevantes aunque no estén en las cláusulas del contrato.

¿Cómo se establece el importe mínimo a partir del cual NICDO está obligada a vender? Porque está obligada a vender. Dice: el importe mínimo, que es de 15 millones de euros es un importe a partir del cual NICDO estará obligada a vender. Es decir, si el arrendatario está dispuesto a pagar 15 millones de euros, NICDO tendrá que vender. Sí, salvo que –hay alguna cosa– encuentre otro comprador. Sí. Está obligada a vender a partir de 15 millones de euros. Opción de compra del inversor. Tendrá un importe mínimo –este es un documento de la CPEN– a partir del cual NICDO estará obligada a vender: 15 millones de euros. Estará obligada a vender.

Si no, la alternativa es 7 veces el Ebitda recurrente, que ya no es el Ebitda sino que lo estamos reduciendo con algunas cosas. El arrendamiento de cada año es el 20 por ciento del Ebitda, con lo cual la opción de compra es 35 veces el arrendamiento anual.

¿Cómo se ha establecido ese importe? Esa es la cuestión. Al final, como decía el señor Amezketa, se va a vender por 15 millones algo que ha costado mucho más. Entonces, aquí hay muchas explicaciones que dar. Ha costado igual cuatro veces más y estamos dispuestos a dejarlo, y hasta nos lo venden como si fuera una operación muy beneficiosa, por la cuarta parte. Entonces, aquí hay algo que no cuadra. Habrá que dar muchas explicaciones sobre eso teniendo en cuenta, además, que en ningún caso se traspasa la deuda, con lo cual seguimos pagando.

¿Se ha calculado el coste de amortización de la deuda? ¿Cuánto va a haber que desembolsar cada año mientras la deuda siga viva? La deuda no se traspasa y eso lo ha reconocido el Gobierno de Navarra. Estamos obligados a vender por 15 millones de euros, encima nos quedamos con la

deuda y encima nos lo venden como una operación estupenda, ¿verdad, señor Sayas? Lo ha dicho, lo dijo en su día también. Yo no sé. No hace falta una calculadora, basta con un ábaco para ver que de operación estupenda… Hace falta más habilidad para manejar un ábaco que una calculadora, ciertamente.

En cualquier caso, no es una operación como para echar las campanas al vuelo. Ahí yo detecto mucho de resignación, lo que pasa es que quizá no se quiera decir. Hay mucho de resignación en todo esto, pero, además de resignación, hay que dar muchas explicaciones porque estamos dando algo por la cuarta parte de lo que costó en una operación que es extraña, oscura y con beneficiarios concretos desde que se planteó.

Dice usted que siempre hay alguna opción de compra superior en el mercado. Ya hemos visto lo que da de sí, se está viendo. Hubo un gerente del antecedente de NICDO, que era Navarra de Deporte y Ocio –NDO–, que era del Partido Socialista, por cierto, que decía que incluso para organizar eventos de primer nivel dentro –lo ha dicho usted– de los eventos de segundo nivel que pueden organizarse en el Circuito de Los Arcos, resulta que para que sean rentables necesitan ayudas del Gobierno de Navarra. Yo no sé si el Gobierno de Navarra se plantea seguir subvencionando eventos, al margen de las cuentas y de los arrendamientos y de todas estas cosas, pero si según el anterior gerente de Navarra de Deporte y Ocio, para que los eventos de primer nivel sean rentables para las cuentas de la sociedad son necesarias subvenciones públicas, subvenciones presupuestarias directas, ya me contará cómo va a haber ofertas de mercado superiores a las cuantías que están manejando ahí.

Esa es la otra pregunta que quería plantearle: ¿el Gobierno de Navarra se plantea como política subvencionar eventos deportivos en el circuito o piensan prescindir de cualquier aportación presupuestaria, incluidas subvenciones a eventos concretos? Porque esa es otra cuestión que también puede alterar considerablemente el panorama de todo esto que hoy nos están presentando. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Gracias, señor Longás. Cuando quiera tiene la palabra el señor Villanueva.*

SR. VILLANUEVA CRUZ: *Gracias, Presidenta, y gracias también al señor Consejero y Vicepresidente del Gobierno por las explicaciones que ha facilitado pormenorizando los aspectos más relevantes del contrato. Voy a ir por partes para fijar alguna posición y luego me referiré propiamente a algún aspecto del contrato que, en definitiva, es de lo que se trataba.*

Vaya por delante que a mí y a mi grupo la iniciativa del señor Samaniego nos parece fenomenal y es una iniciativa bien recibida. En su momento la recibimos muy bien, como no puede ser de otra manera cuando un particular quiere invertir o gastar su dinero en lo que le parece más oportuno. Por lo tanto, como quiera que era un particular el que iniciaba una serie de inversiones que entendíamos que podían ayudar a revitalizar o a complementar la economía de una zona concreta de Navarra, nada que objetar, evidentemente.

Respecto de la participación de la Administración Pública a través de la sociedad Sprin, ya manifestamos en su momento que esa participación no nos parecía adecuada. En cualquier caso, no me voy a entretener ya en estas cuestiones puesto que es algo que en su día ya manifestamos y los hechos ahí están. Cualquiera los pueden analizar como crea conveniente, pero lo importante es ver cuál es la situación actual y qué hacemos hoy en día.

Quiero decir, además, al respecto de la operación del señor Samaniego, de la inversión que hace, de la entrada en el accionariado de Sprin, del incremento de la participación de Sprin hasta el 95 por ciento y de la posterior adjudicación de las obras, que siempre se habla al respecto de toda esa operación de sombras y oscuridades. Yo, como creo en el Estado de Derecho estoy convencido de que si tales oscuridades hubieran existido, evidentemente, la Fiscalía ya habría entrado a actuar. Independientemente de eso, es evidente que la Fiscalía siempre está a tiempo de examinar cualquier operación que sea dudosa y, por lo tanto, en ese sentido puede haber tranquilidad.

Es cierto –y el señor Consejero lo ha explicado– que en el momento actual se trataba de dar solución a algo que es evidente que es un problema. Si este proyecto hubiera rendido aquellas cuestiones o las capacidades que todo el mundo –digo todo el mundo refiriéndome particularmente al Gobierno– pensaba, evidentemente, el Gobierno no habría tenido la necesidad de promover esta nueva solución que a nosotros sí nos parece acertada.

Nos parece acertada porque lo cierto es que había llegado un punto en el que este circuito y este proyecto eran un lastre para esta Comunidad y, como bien ha explicado el Consejero, en los tiempos que corren se trata principalmente de que no cueste un duro al contribuyente aquello que no debe costar un duro o aquello que puede dejar de costar un duro o un euro. Por lo tanto, desde ese punto de vista, no tenemos nada que criticar al respecto porque ha habido otros señores –volvemos a la iniciativa privada– que han decidido asumir un proyecto en el que han decidido arriesgar su dinero, arriesgar su talento y poner sus capacidades para llevar adelante la explotación de una

infraestructura que, siendo propia del Gobierno de Navarra, efectivamente, como decía y ya se ha comprobado, no rindió los frutos que todos esperábamos.

Por tanto, no tenemos nada que decir al respecto de esta solución. Nos parece que el Gobierno acertó a la hora de quitarse el muerto de encima y, como decía el señor Caro, el muerto es el muerto. Sí, desde un punto de vista financiero y económico, señor Sánchez de Muniáin, es un muerto porque si no hubiera sido un muerto, el Gobierno o la sociedad pública que correspondiera todavía seguiría gestionándolo. Por lo tanto, yo creo que no pasa nada por asumir que, a veces, con la mejor de las voluntades se toman decisiones y luego no salen las cosas como esperábamos. También es verdad que la situación económica de 2014 o de 2010 o de 2012 no es la misma que la de 2005 o la de 2006. Yo creo que eso lo podemos entender todos.

Preguntaban el señor Caro y el señor Amezketa que en cuánto se va a vender. Efectivamente, probablemente en el menor precio posible. Obvio. Lógico. Nadie va a pagar más si puede pagar menos. Eso parece que es de bastante sentido común.

En cualquier caso, respecto del contrato, ha sido muy exhaustivo. Nos ha explicado las cláusulas. Es un contrato que debo decir que yo creo que es perfectamente estudiado y perfectamente formalizado y, además, para eso la Administración y en este caso la CPEN tienen buenos profesionales que saben lo que se traen entre manos. Debo decir, puesto que he tenido la posibilidad de examinar con detenimiento el contrato, que al respecto este partido y este grupo nada tienen que decir.

Sin embargo, sí debo decir, por una serie de informaciones a las que hemos tenido acceso precisamente como consecuencia de preguntas realizadas al Gobierno y al departamento, que en su momento alguna inquietud nos ha surgido y debo ponerla de manifiesto.

Insisten mucho en que todo lo que se ha hecho o los cambios que ha habido o las cuestiones que han surgido en los últimos meses, como pueden ser, por ejemplo, aquellas reparaciones que se realizaron o como puede ser, por ejemplo, el cambio del accionariado, han estado sujetas al contrato y se han hecho conforme al contrato. Nada que objetar porque es cierto y solo faltaba, además, cabría añadir, que la Administración se salte la legalidad, pero, evidentemente, es importante resaltar que, efectivamente, eso se ha hecho conforme al contrato.

Pero sí debo decir, por la respuesta que nos ha dado el Gobierno y es algo que estamos analizando, que a nosotros todavía no nos queda claro si realmente el cambio del accionariado tiene o no tiene o deja de tener la importancia que el Gobierno le ha querido quitar, y me explico. Ustedes, en la respuesta que me facilitan cuando yo hago una pregunta relativa a diversas cuestiones en relación con el cambio en la participación accionarial de la sociedad, relatan los pasos que han sucedido entre la explotadora del circuito y el Gobierno. Efectivamente, examinando los pasos dados sí, se ha cumplido el contrato. Lo que ocurre es que a nosotros nos cabe la duda de si la conclusión a la que llega el Gobierno, en este caso y por ser concretos y rigurosos, la conclusión a la que llega NICDO, a la hora de valorar la variación en la composición del accionariado varía sustancialmente la propia valoración que en su día se hizo. Nosotros tenemos dudas. Y tenemos dudas por una razón muy sencilla: porque entendemos que en un asunto como este la comercialización del producto es fundamental. Además, entendemos esto no solo por nuestra propia idea y por lo que hayamos podido informarnos hablando con gente del sector, sino porque el propio Gobierno, a la hora de establecer las bases que llevaron a la concesión de este contrato de explotación, así lo estableció y así lo entendió.

Por lo tanto, a nosotros lo que nos sorprende es que la variación sustancial desde el punto de vista del funcionamiento práctico del circuito se produzca precisamente en eso y la entrada del nuevo socio en el accionariado sea de un 1 por ciento. Claro que la entrada de un nuevo socio con un 1 por ciento salva legalmente lo que está estipulado en el contrato, pero aquí vamos a ver si la adjudicación que se hace en un momento determinado se salva y se respeta con este cambio o con esta modificación accionarial porque no es menor. Es decir, este contrato y esta adjudicación tenían varias patas. Había una solvencia financiera que se requería, evidentemente, pero también había una experiencia requerida en el manejo o en la explotación de este tipo de infraestructuras y una experiencia en la comercialización del producto.

Por lo tanto, a nosotros nos sorprende, sinceramente, que en el cambio del accionariado lo que ocurre es que se incorpora alguien que aparentemente puede aportar esa experiencia, y no lo vamos a negar puesto que no queremos dudar de nadie, ni de ninguna sociedad ni de ningún profesional, pero sí sorprende que el afán de ese nuevo socio se quede única y exclusivamente en el 1 por ciento. A nosotros, sinceramente, esto nos causa dudas. Como quiera que es un tema, insisto, que todavía estamos examinando, probablemente dará lugar a que tengamos que hacer al respecto alguna pregunta nueva o alguna otra comparecencia. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Villanueva. Cuando quiera tiene la palabra el señor Mauleón.*

SR. MAULEÓN ECHEVERRÍA: *Arratsalde on, buenas tardes a todos y a todas. Señor Consejero, la verdad es que me ha sorprendido –y voy a intentar ser bueno esta vez– cómo ha presentado usted los datos. La verdad es que yo creo que cuando no se da toda la información, como mínimo, se está ocultando una parte y eso, en mi modesta opinión, es tergiversar la información, cuando no manipularla, y me explicaré. El señor Javier Sanz Carramiñana, anterior gerente de NDO, en una sesión de la Comisión en aquel entonces yo creo que era de Políticas Sociales, dijo: En el año 2011 hemos acumulado unas pérdidas de 4,9 millones de euros y en el año 2012 –era una comparecencia, estoy leyendo lo publicado al día siguiente– se prevén unas pérdidas de 4,78 millones de euros. Durante el 2013, 4.083.000 y durante el 2014, 3,83 millones de euros. La suma total, 17,4 millones de euros en cuatro años de pérdidas estimadas.*

Lógicamente –porque cuando uno realiza una inversión tiene que tener en cuenta todo–, en estas pérdidas se incluían las pérdidas de explotación del negocio junto con las amortizaciones de la deuda, incluidos ambos conceptos en estas cantidades, pero cuando uno hace una inversión tiene que tener en cuenta las dos cantidades porque a ver quién es el empresario que invierte cincuenta y tantos millones de euros, no sé si al final han sido 60 o han sido 65 porque la verdad es que se han manejado muchas cifras, estaría bien que nos diera la cifra de cuánto dinero público hemos gastado ya en el circuito de Los Arcos, pero lo cierto es que de una inversión de 60 millones de euros, por dar la cifra más redonda, nos dice usted que en los próximos años vamos a tener un beneficio de explotación de 150.000 un año, 250.000 otro año, etcétera. Además, vamos a perder varios millones anuales que nos cuesta la amortización de la inversión, porque, obviamente, en la suma total… Insisto, así presentó el anterior Gerente los datos en esa Comisión. Dijo: 4,9 millones de pérdidas en 2011 sumando los dos conceptos, el gasto de explotación y la amortización de las inversiones. Por tanto, díganse todos estos datos.

Pregunta directa, señor Consejero: ¿cuánto vamos a pagar y hemos pagado estos años de amortización de los préstamos, de ir devolviendo los préstamos? Porque en una inversión hay que tener en cuenta todos los datos. Algunos datos los ha dado el señor Amezketa, pero dígalo usted. Si el titular de mañana es el que ha intentado decir usted, que con esta operación vamos a ganar poco menos que seis millones de euros, francamente, es para echarse a reír. Es para echarse a reír si esas son las cifras.

Además, otro dato que daba el señor Sanz Carramiñana era que ese mismo año se había subvencionado al circuito con 345.000 euros –no solo daba pérdidas sino que era subvencionado– y que las previsiones eran que en los años sucesivos también iba a haber que seguir subvencionando la actividad. No recuerdo si en esas cifras de los 4,9 millones, además de la pérdida de explotación y de la amortización de la deuda, incluía también las subvenciones, pero si las incluimos, ese primer año ya no son 4,9 sino que son 5,2 pasados los millones de pérdidas entre una cosa y otra.

Por tanto, francamente, dé usted todos los datos. Diga cuánto nos va a costar estos próximos años. Diga cuánto va a tener que pagar la sociedad pública, el Gobierno de Navarra, de amortización de la deuda en los próximos años porque no es cierto que vayamos a tener un ingreso neto de 250.000 euros cada año porque hay que pagar la deuda, que, por cierto, es cuantiosa.

Otra cuestión que le quería preguntar. Quisiera saber las subvenciones que ha dado el Gobierno de Navarra. Las de 2011 ya las he dicho yo porque las dijo el señor Sanz. ¿Cuántas subvenciones ha tenido, o gastos, el circuito en todos estos años? ¿En los próximos años tiene previsto que haya algún tipo de subvención por parte del Gobierno de Navarra de cara a promocionar actividades públicas? Porque si vamos a tener unos ingresos de 250.000 pero luego les damos 345.000 de subvención, como se le dio el primer año, el ingreso es negativo. Si no hay subvención prevista, si no va a haber ningún gasto previsto en la actividad por parte del Gobierno de Navarra en estos años, podremos hablar de esa cuantía.

Otra cosa que le quiero preguntar directamente es cuánto nos queda de pagar por el circuito al Gobierno de Navarra. Y, como ya se ha preguntado por aquí, ¿de dónde sacan ustedes la cifra de 15 millones de euros? ¿Cómo justifican eso? Porque ya se ha planteado. Desde luego, esto sería para que todo el que ha tenido alguna responsabilidad pública en este proyecto, si sigue teniéndola en el Gobierno de Navarra, se fuera a casa de manera inmediata. Es decir, hacer una inversión de 60 millones de euros, poder tener que venderla por 15, por tanto, perder tres cuartas partes, más, además, todo lo ya gastado hasta este momento, francamente, no conozco una inversión más ruinosa en esta nuestra Comunidad, que diría alguno.

Esta es la triste realidad, señor Consejero. Esto se llama en román paladino malvender una ruina porque ha fracasado estrepitosamente como es público y notorio. Francamente, si un empresario hace una inversión de 60 millones de euros, tiene

desde los primeros años de funcionamiento que lleva el circuito aquí las pérdidas que ha tenido este circuito y además prevé venderlo dentro de cuatro años a un precio de un cuarto de lo que invirtió, francamente, no sé cómo se podría calificar a dicho empresario.

Esto es lo que ha hecho el Gobierno de Navarra: 60 millones de inversión, lo va a vender por 15 más toda la ruina que nos ha costado durante estos años de gestión y de pago de intereses de amortización, además del pago principal. Francamente, el despropósito no puede ser mayor.

Por tanto, a nosotros nos gustaría que se explicaran con claridad esas cifras. Insisto, cuánto debemos, cuánto tenemos que pagar de amortización de deuda en el tiempo que duren los contratos en vigor para que podamos hacer la cuenta real y no la cuenta que hace usted exclusivamente de la explotación, y de dónde han sacado la cuantía de los 15 millones de euros.

Desde luego, nosotros –y acabo con esto– también consideramos absolutamente inadmisible, y más con la polémica que ha rodeado a este proyecto, que no haya ningún tipo de cláusula de confidencialidad en ningún contrato porque ustedes cuando sacaron el pliego de condiciones podrían haber dejado muy clarito que no iba a haber ningún elemento confidencial. Francamente, en estos tiempos en los que la transparencia tiene que ser de cristal, que haya cualquier elemento no transparente y de no conocimiento público es igualmente inadmisible. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Mauleón. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Consejero. Le recuerdo que tiene diez minutos.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Si me permiten, iniciaré esta segunda intervención resolviendo una duda casi metafísica tal y como se formula, que es por qué está este Consejero hoy aquí hablando del contrato de arrendamiento del circuito de Navarra. Pues precisamente porque en diciembre de 2013 se fusionan la antigua empresa Navarra de Deporte y Ocio y la empresa ENECSA, de Espacios Culturales de Navarra, que acogía a Baluarte y al Planetario. A partir de ese momento es cuando este Consejero tiene que responder de sus actuaciones y, en particular, de este contrato de arrendamiento, que es el objeto de esta comparecencia.*

Ustedes han querido que venga el responsable. Querían que viniera el responsable de CPEN o, perdón, la Consejera de Industria, pero, lógicamente, la responsabilidad de este contrato de arrendamiento, que es el objeto de esta comparecencia, es en este caso de la empresa pública NICDO cuya representación por su presidencia ostento desde diciembre de 2013.

Por lo tanto, las cuestiones relativas al inicio, a la decisión de la instalación de este circuito no es que hayan sido suficientemente analizadas y comentadas en esta Cámara, sino que, además, este Consejero no es responsable. Y si es responsable, algunos de ustedes, por ejemplo, los representantes del Partido Socialista aquí presentes, los son en más medida que este Consejero que, desde luego, no participó ni en la decisión de la construcción del circuito ni en la valoración ni en el presupuesto ni en la elaboración del Plan Navarra 2012 ni en absolutamente nada.

Por lo tanto, simplemente de lo que tenemos que responder es de lo que realmente somos responsables, personalmente, de la presidencia de NICDO y de la formalización de este contrato de arrendamiento. Eso no quiere decir que, como se ha comentado en sucesivas ocasiones, la construcción de esta instalación pública se decidió porque, más allá de su beneficio o el resultado económico inmediato y la inversión que se debía hacer, se perseguían otros beneficios como es el impulso social y económico de la zona de Navarra y de la Comunidad Foral en su conjunto. Le digo de la zona de Navarra porque, señor Longás, la cantidad –no me vaya a equivocar– de 1,4 millones anuales la percibe la Hacienda Foral de Navarra, no la Hacienda Foral de La Rioja, que ni existe.

Los 56 millones de impacto económico realizados o analizados en el correspondiente estudio con sus variables científicas en esta materia son de impacto económico en Navarra. 56 millones de impacto económico en Navarra y eso simplemente lo digo para apoyar algo que de verdad no corresponde a este Consejero defender puesto que corresponde defenderlo a quienes decidieron que se hiciese un circuito de Navarra en Los Arcos, a quienes decidieron que se hiciese un Plan Navarra 2012 y a quienes decidieron que se llevarse adelante. Por cierto, sin la oposición de ningún Parlamentario.

En cuanto al señor Amezketa, le debo corregir que ha mezclado variables que no son en sí mismas comparables. Se ha referido a un balance del año 2009 cuando lo que este Consejero estaba expresando era el Ebitda recurrente. Estas cantidades no son... El Ebitda recurrente es el millón de euros que cuesta la gestión.

Eso es de lo que, efectivamente, y volvemos a centrarnos en lo mismo, tenemos que responder. De una reclamación hecha por esta Cámara. No le voy a llamar, porque no creo que se le deba llamar, como le han llamado ustedes a este circuito, porque yo creo que debemos seguir confiando en que la gestión y la actividad continúen trayendo bene-

ficios socioeconómicos. Aquí se hizo una concreta reclamación. Hagan algo. Gestionen. No podemos asumir que la empresa pública todos los años gaste 1,2 de déficit operativo, señor Mauleón. Me estoy refiriendo al déficit operativo, no al déficit operativo más los costes financieros. Pero de déficit operativo, un millón todos los años.

Por cierto, señor portavoz del Partido Socialista, del año 2011 a 2012, cuando usted dice que aquí alguien es responsable, del año 2011 a 2012 fue el Partido Socialista quien ostentaba la responsabilidad de ese millón de pérdidas por déficit operativo. Y, lógicamente, eso también se hacía por alguien muy experto en materias deportivas o materias de gestión deportiva, según sus propias palabras.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Por favor.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Luego, a veces, usted acusa a este Consejero de una decisión como la creación y constitución de un circuito en la que ni formaba parte este Gobierno y, sin embargo, no es responsable de sus propias decisiones ni de la propia gestión por parte del Partido Socialista en los años 2011 y 2012 que, por cierto, fue muy similar a la de los años 2012 y 2013; exactamente, muy similar.*

Pero por lo menos convengamos en que son responsabilidades compartidas: el 2011 y 2012 para usted, el 2012 y 2013 para el Gobierno y del 2013 a 2014 es de cuando respondemos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Por favor, les pido silencio.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Yo he atendido pacientemente, señor Rascón, sus intervenciones, y simplemente pongo de manifiesto…*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Señor Rascón, le pido, por favor, silencio. Esto no es un diálogo. Entonces, respeten las intervenciones.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Pero es así, y a partir de aquí es desde donde tenemos que responder.*

Y cuando se dice: hagan algo, y yo creo que era necesario hacer algo porque era una situación de dificultad económica, las empresas públicas tienen que aligerar aquellos costes que de manera recurrente y sin una solución positiva a corto plazo se pueden tener. ¿Cuál era la mejor solución? Liberar este coste recurrente y mantener el beneficio de la actividad, porque la actividad, mucho o poco, yo creo que suficientemente en estos momentos, produce un beneficio. Y eso yo creo que nadie lo va a negar aunque usted diga que los de Logroño mejor. Los de Navarra, también. Los de Navarra, 56 millones de euros en cuanto al impacto socioeconómico y 1,4 de dinero contante en las arcas forales.

Manteniendo esa actividad, es decir, no cerrando el circuito porque si se hubiese cerrado el circuito, como alguno de ustedes también sugirió en su día, lógicamente, se hubiese prescindido de la actividad y nos habríamos ahorrado el déficit operativo. Nunca los costes financieros, obviamente, porque esos está claro que hay que soportarlos.

En cuanto a cómo se han calculado los 15 millones, es que no tiene nada que ver con la due diligence *porque este coste es anterior. Este coste se determinó en la oferta que presentó el licitador entonces, porque recuerdo que en aras de la transparencia, la empresa NICDO no está obligada a la Ley de Contratos pero, aun no estando obligada a la Ley de Contratos, llevó a cabo un proceso de libre concurrencia con plena transparencia y publicidad en los Boletines Oficiales para que todo el mundo pudiese presentar sus ofertas, ser valoradas y ser conocidas. En aras de ese procedimiento, esa fue la oferta mejor valorada en cuanto al precio. Lógicamente, quien oferta lo hará en condiciones de mercado, como todas las ofertas, sobre todo si el licitador quiere resultar ganador de la convocatoria. Ahí es donde se seleccionaron las candidaturas.*

En cuanto a la cuestión que ha comentado el representante del Partido Popular, lo que le queremos decir es lo que le dijimos en su día y quizás un poco más ampliado. La alteración de la estructura societaria, una vez verificada, se llevó a cabo analizada por la misma comisión de valoración que llevó a cabo la oferta inicial. Ahí, en ese análisis, los técnicos determinaron que el valor del socio que se retiraba tenía un 2 por ciento de participaciones, el que entraba recogía prácticamente ese mismo porcentaje en cuanto a valor de las participaciones, y la capacitación técnica de uno y de otro en cuanto a lo que ha comentado usted de la labor comercial era idéntica o similar. Esto no lo digo yo sino que lo dicen los técnicos de la comisión de valoración que llevaron a cabo las ofertas iniciales. Lógicamente, ni yo ni no sé si usted estamos en capacidad de enmendar esa información técnica. En lo que sí estamos es en la obligación y capacidad de transmitírsela a usted, que es lo que hemos procedido a hacer.

En cuanto a otras consideraciones que se han hecho, hay que decir que las ofertas de compra vigentes y anteriores simplemente se hacen constar en el contrato a efectos de conocimiento de las partes para que las dos partes las asuman y, si llega el

caso, cosa improbable, no alteren el normal funcionamiento de este contrato de explotación.

El proceso, básicamente, se convocó públicamente en el portal de contratación. Se seleccionaron las candidaturas y, una vez obtenida la valoración de las candidaturas, se negoció con las candidaturas resultantes o que habían superado el umbral de valoración. La que presentó la empresa LAMS fue la mejor oferta considerada en todos sus términos tras el correspondiente informe de valoración. No hubo más candidaturas que presentaran mejor oferta que esta y eso se produjo tras resolver el contrato de arrendamiento.

En cuanto a esto que ha hecho el Gobierno sin estar obligado al régimen de publicidad y transparencia, es decir, sin estar obligado a seguir no escrupulosamente, porque no es de aplicación la Ley de Contratos Públicos, pero a pesar de no ser de aplicación, siguió este procedimiento público de contratación, le debo decir que, desde luego, no hay ningún inconveniente en que se estudie y se valore. Al contrario, no pondremos ninguna objeción a que se extienda una determinada obligación legal en la manera en que se pueda a las empresas públicas en condiciones análogas o parecidas o similares a la Ley de Contratos Públicos. No hay ninguna objeción, pero les señalaba a ustedes porque ustedes son el Poder Legislativo, lógicamente.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Señor Consejero, le ruego que vaya terminando.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *No es el presidente del consejo de administración de una empresa quien tiene que promover este tipo de variaciones. Es decir, si ustedes creen que se puede, se debe y es conveniente, no creo que sea mi papel, ni mucho menos, más que el de favorecer y asumir lo que ustedes decidan.*

Esto es lo que tenemos que decir. Simplemente respondemos de lo que hemos hecho. Y lo que hemos hecho ha sido garantizar que hoy el funcionamiento del circuito de Los Arcos se garantiza plenamente y sin costarle un euro al Gobierno de Navarra el coste operativo como le costaba hasta ahora, en torno a un millón de euros de manera recurrente año tras año.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Señor Consejero, perdone pero le retiro ya la palabra. Antes de iniciar el segundo punto hacemos un receso de cinco minutos. Gracias.*

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 21 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 29 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para explicar y dar a conocer las conclusiones del informe de compatibilidad de la actividad industrial en la explotación Alkerdi, de Urdax, con el patrimonio existente y los posibles escenarios que se plantean.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Buenas tardes. Reanudamos la Comisión e iniciamos el segundo punto del orden del día. Por parte de los señores Leuza García y Ayerdi Olaizola se ha solicitado la comparecencia del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales explique y dé a conocer las conclusiones del informe de compatibilidad de la actividad industrial en la explotación Alkerdi, de Urdax, con el patrimonio existente y los posibles escenarios que se plantean. Cuando quiera, tiene la palabra, señor Ayerdi, para la presentación.*

SR. AYERDI OLAIZOLA: *Eskerrik asko Presidente anderea eta ongi etorri baita ere Sánchez de Muniáin jauna eta zurekin etortzen direnak. Bienvenidos, señor Sánchez de Muniáin y su equipo. En esta cuestión de la actividad industrial en la explotación Alkerdi, de Urdax, somos perfectamente conscientes de que mediante Resolución 668/2014, de 12 de agosto, el Director General de Industria suspendió provisionalmente los trabajos de perforación y voladura. Somos conscientes también de que, aparentemente, por lo menos por lo que señalaba el Gobierno en esa resolución, esa suspensión seguirá estando vigente hasta que se presente un proyecto de voladuras que sea aprobado.*

Tenemos una comparecencia solicitada en esta misma Comisión que tendrá lugar la semana que viene para todo lo que es la parte minera y medioambiental que afecta a esta explotación, con lo cual yo no hablaré hoy de los escenarios o de la situación en lo que se refiere a legislación minera y legislación industrial. Hoy, el objetivo es centrarlo en el ámbito de la compatibilidad de la actividad industrial de la explotación de Alkerdi con la legislación cultural, en concreto con la Ley Foral 14/2005, del Patrimonio Cultural de Navarra.

Usted mismo, en respuesta enviada en septiembre, nos decía que estaba pendiente de analizar la compatibilidad de la actividad industrial con el patrimonio existente, la parte cultural del mismo, en respuesta escrita, patrimonio existente, y había otra parte también pendiente de lo que es la parte industria y minera.

Insisto, yo hoy no le quiero preguntar por la parte industria y minera sino por la parte cultural, y de eso quiero que me hable, es decir, cómo valora su departamento, en lo que toca a cultura, la compatibilidad de la explotación de Alkerdi con la

Ley, como le digo, 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Ayerdi. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Buenas tardes de nuevo. Al igual que en la comparecencia anterior, vamos a hablar de un tema eminentemente cultural como es la explotación de mármoles y las cargas de dinamita y voladuras en unas canteras, pero, en este caso, con una incidencia muy cercana como es, obviamente, unas cavidades, unas cuevas protegidas al amparo de la legislación de patrimonio y protegidas también por el Gobierno de Navarra. Aquí, efectivamente, pueden concluir varios intereses legítimos, y eso es habitual. Confluyen en esta materia objeto de comparecencia –por qué no decirlo– intereses económicos, laborales, sociales, geológicos y medioambientales.*

Efectivamente, esta sesión puede profundizar y va a profundizar exclusivamente en el interés y la protección estrictamente cultural que pudiera afectar a la explotación de Alkerdi, en Urdazubi/Urdax, de cuya concesión es titular la empresa Mármoles del Baztan desde 1984.

Agradezco la oportunidad para dejar claro desde el principio de esta comparecencia que la cueva de Alkerdi, porque así se ha comprobado, y la de Berroberria según la última inspección realizada por el Servicio de Arqueología el pasado 27 de agosto, se encuentran en perfecto estado de conservación y sin que hayan sufrido ningún daño derivado de las voladuras que se hayan podido producir. Yo creo que esto es importante puesto que el fin último de toda protección es que no tenga deterioro.

A partir de aquí vamos a hablar del ámbito de explotación. Vamos a fijar que, en primer lugar, son dos los bienes documentados en el patrimonio arqueológico de Navarra, que recoge los bienes que integran el patrimonio, que son la cueva de Alkerdi y la cueva de Berroberria. Ambas, además, como veremos más adelante, tienen cierta conexión natural una con otra.

La cueva de Alkerdi, contigua a la cueva de Berroberria, presenta unos grabados parietales que fueron descubiertos en 1930 por Norbert Casteret, quien los dio a conocer al año siguiente con ocasión del XV Congreso Internacional de Antropología y de Arqueología Prehistórica reunido en París, publicándose el informe, limitado a unos calcos parciales, en las correspondientes actas en 1933.

Años después, el Marqués de Loriana señaló la existencia de un yacimiento arqueológico en la cueva publicando unos calcos informativos de los grabados.

Sin más estudio directo, se han incorporado desde entonces en los repertorios de arte paleolítico hasta una revisión completa por Ignacio de Barandiarán en 1974 rehaciendo sus calcos y señalando algunas de sus nuevas figuras.

En el vestíbulo de la cueva existe yacimiento arqueológico de cronología paleolítica pero anterior a los grabados. Corresponden al periodo Gravetiense, es decir, hace 24.000 años, cuando los grabados son del Magdaleniense, de hace entre 11.000 y 12.400 años. Por cronología, los grabados de Alkerdi fueron hechos probablemente por los primeros moradores de Berroberria.

El grupo principal de representaciones se halla al fondo de un estrecho corredor grabado sobre un cono estalagmítico que fue descortezado en parte. Aquí hay un grupo de animales formado por un bisonte con cuernos filiformes, un caballo del que solo se aprecia la mitad trasera, un ciervo completo y restos de otras figuras y temas indescifrables.

Por algunos detalles, rellenos de trazos en la parte inferior de la cabeza y el cuello del ciervo y en la barba del bisonte, perspectiva de cascos y pezuñas con contornos de trazos repetidos, se ha creído oportuno fecharlos en el Magdaleniense Tercero o Cuarto. De acuerdo con cuantos se han referido a Alkerdi, se grabaron con trazos más anchos dos perfiles de cabeza, una de cierva y la otra parece ser que de un lobo.

A modo de curiosidad, de Alkerdi procede el resto humano más antiguo de Navarra, un molar fechado en el 28.420 antes de Cristo, y lo digo a modo de curiosidad puesto que este no es el motivo principal de su catalogación como bien de interés cultural.

En 2014 se han descubierto nuevos grabados que están siendo objeto de estudio.

Esta cueva se encuentra entre las que fueron declaradas bien de interés cultural por ministerio de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, artículo 40.2 del Título 5. Cito la Ley de Patrimonio Histórico Español y no la ley foral de patrimonio o la legislación navarra puesto que se da una circunstancia que viene a ser un automatismo previsto, su declaración de bien de interés cultural al amparo de esta ley cuando se detecta o se descubre o se certifica que hay manifestaciones de arte rupestre, como es el caso.

Esta declaración, no obstante, fue ratificada por la Ley Foral14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra, cuya disposición adicional segunda dispone: Quedan declarados de interés cultural por ministerio de esta ley foral las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifes-

taciones de arte rupestre. Es decir, es un BIC, un bien de interés cultural y, además, de una manera fácil de determinar y de forma incontestable.

La secuencia del yacimiento establecida por Maluquer de Motes salvaba la posibilidad de niveles más profundos y arranca de un nivel, el cuatro, del Magdaleniense Superior, con industria lítica característica e industria ósea en astas con arpones de doble hilera de dientes, azagayas de doble bisel y arte mobiliario.

Son exponentes del arte mueble de la época cuyos mejores exponentes en Navarra se encuentran en la cueva de Abauntz, en Arraitz-Orkin, Navarra. Eso en relación con la cueva de Alkerdi.

La cueva de Berroberria reúne unas excelentes condiciones de habitabilidad desde el punto de vista arqueológico según lo que resulta habitual en los grupos de cazadores del Paleolítico Superior del sudoeste de Europa. Estas condiciones son: amplio recinto protegido de vientos y lluvias dominantes y adecuada orientación para recibir los rayos del sol. Su boca se orienta hacia el Sur. No está lejos del litoral, a 18 kilómetros de distancia, y a escasa altitud sobre el nivel del mar, 110 metros, por lo que atempera suficientemente el clima wurmiense final.

Se han encontrado restos de fauna –perdiz nival– que documentan las condiciones de frialdad que debió caracterizar el clima de la época, si bien la cubierta vegetal era adecuada para práctica de la caza. Es decir, estos datos de situación permiten concluir que puede ser una cueva sobre la cual los cazadores –obviamente, era una de las actividades principales– podían tener su interés, por decirlo así.

Desde el año 1977, Ignacio de Barandiarán dirige las campañas de excavación para el estudio y datación de la cueva de Berroberria. En la campaña de 1991, además de en otras tareas, se trabajó en el saneamiento del lugar con el arreglo de los accesos a Berroberria-Alkerdi. Y en 1993 se trabajó en el vestíbulo de Alkerdi. Ya en el año 2000 se realizaron varios trabajos de cierre, vallado y sellado de excavación y preparación.

Dos son, pues, las cuevas que gozan de protección legal derivada de su inclusión en el inventario del patrimonio arqueológico –esto es importante– que, como señala el artículo 57 de la Ley Foral de Patrimonio Cultural de Navarra, deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de instrumentos de ordenación territorial, planeamiento urbanístico, así como en las evaluaciones ambientales de planes y programas de aquellos proyectos que se sometan a evaluación de impacto ambiental. Una de las cuevas, la de Alkerdi, como bien de interés cultural, goza de la máxima protección prevista por la citada ley foral.

Según consta en los archivos de la Dirección General de Cultura desde hace aproximadamente setenta años, la Administración Cultural viene de manera continua realizando, promoviendo y subvencionando actuaciones de prospección, estudio, excavación, consolidación, restauración, inspección y protección en defensa de las dos cuevas. El último ejemplo de esta actuación es la resolución de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación de 12 de agosto que, previa coordinación con las Direcciones Generales de Medio Ambiente, Agua y Cultura, suspendió provisionalmente los trabajos de perforación y voladura en la explotación de Alkerdi hasta que, en su caso, se apruebe un proyecto diferente. Actuación que ha propiciado esta sesión que tiene lugar ahora.

Dicha suspensión viene motivada como medida preventiva en protección de la integridad de las cuevas, es decir, del patrimonio cultural. Así se señala en la parte expositiva de la resolución.

El pasado 15 de julio de 2014, Mármoles Baztan, SA realizó una voladura en la explotación de Alkerdi que por sus efectos sonoros provocó alarma en el municipio de Urdazubi/Urdax, en cuyo término municipal se ubica la explotación. Tras la misma, el Ayuntamiento de esta localidad transmitió a diversos órganos del Gobierno de Navarra su preocupación, entre otros motivos por los posibles vibraciones producidas en las voladuras sobre la cueva de la zona sobre la que se encuentran las cuevas de Berroberria y Alkerdi, declaradas de interés cultural.

El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial informa de que se está ante una situación de riesgo pudiendo peligrar la integridad de bienes de alto valor arqueológico. En aplicación del artículo 142 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, procede suspender provisionalmente los trabajos de perforación de voladura de la explotación hasta que, en su caso, se aprobase un nuevo proyecto de voladuras. Esta es la resolución correspondiente.

La suspensión de la actividad empresarial como medida previa a cualquier otro trámite es una respuesta rápida y contundente que pone de manifiesto el celo del Gobierno en su defensa del patrimonio arqueológico.

Como ustedes saben, el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial ha requerido a la empresa titular de la explotación la realización por una entidad independiente de un estudio que tiene por objeto conocer el comportamiento sísmico del terreno donde se encuentran las cuevas. En unos días está convocada la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en la que se informará del detalle de las gestiones realizadas

por el departamento competente en materia de industria.

En cualquier caso, con independencia de ello, quiero subrayar que previos los informes, estudios y análisis que procedan, la Dirección General de Cultura no dará su visto bueno ni autorizará ningún sistema de explotación de la cantera que pudiera poner en riesgo la integridad de las cuevas. Esto es lo que tenemos que decir de la situación hasta el momento.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Consejero. Tiene la palabra el señor Ayerdi.*

SR. AYERDI OLAIZOLA: *Casi voy a empezar por el final, por su conclusión, sobre todo, para reinterpretarla y ver si me queda alguna duda. Según le he entendido ahora mismo, señor Sánchez de Muniáin, usted lo que dice es que el Departamento de Cultura, su departamento, no va a dar ninguna autorización hasta que, previamente, el Departamento de Industria así lo haga. Mi pregunta es: ¿es esa la única condición, o desde Cultura ustedes tienen algún otro obstáculo o alguna otra dificultad? Es decir, las dificultades o las razones que llevaron a la suspensión del permiso, ¿están solo y exclusivamente en manos del Departamento de Industria, o ustedes, como Cultura, adicionalmente a lo que señale en su caso eventualmente el Departamento de Industria tienen alguna pega que poner? ¿Han elaborado alguna valoración en ese sentido? ¿Están a la espera de lo que diga Industria pero, con independencia de lo que diga Industria, ustedes tienen criterio?*

Yo creo que eso, por empezar por su conclusión, que al final es lo relevante, sí que me gustaría que en el turno de respuestas usted me lo pudiera decir. Efectivamente, la semana que viene tendremos la comparecencia de Industria y allí con Industria ya hablaremos del reglamento de minería, ya hablaremos de las autorizaciones o de la ley que regula las actuaciones de incidencia medioambiental. Ya hablaremos en ese momento, pero a mí sí que me parece especialmente relevante que hoy usted solo en el ámbito de cultura nos diga si ustedes tienen alguna pega o no y no solo que me diga: a ver qué nos dice Industria. Yo creo que esa es casi la pregunta fundamental.

A partir de ahí, algunas peticiones de aclaración también. Usted nos ha dicho, y creo que es un dato relevante, que los únicos dos bienes de patrimonio cultural de esa zona son las cuevas de Alkerdi y Berroberria. Y le he creído entender, además, que la de Alkerdi en concreto es un BIC, es un bien de interés cultural, y la de Berroberria no lo sé. Le he entendido bien todo el mecanismo de la transitoria de la ley, esto ha quedado claro. Alkerdi, por lo tanto, bien de interés cultural. Mi pregunta es si Berroberria lo es o es simplemente un bien inventariado y si tiene menos categoría, porque también lo he creído deducir así de sus palabras, que Alkerdi.

Digo esto porque la ley 14/2005, efectivamente, establece tres tipos de bienes dentro del patrimonio cultural: los BIC que usted señalaba, los más relevantes, los bienes inventariados y los de relevancia local. Me parece importante señalar para que quede claro en qué situación están Alkerdi, yo le he entendido bien de interés cultural, y Berroberria.

También me parece especialmente interesante clarificar si en aquella zona, además de Alkerdi y Berroberria, sobre todo por las informaciones que hemos escuchado y hemos visto, las cuevas, por ejemplo, de Ikaburua, las cuevas de Zelaieta I, II y III que se han manejado en los medios de comunicación, están catalogadas, tienen alguna característica o no. Esto también me parece especialmente relevante.

También me parece especialmente relevante en lo que se refiere a Alkerdi, en tanto que bien de interés cultural y haciendo un seguimiento del artículo 40 de la ley, cuando se refiere al entorno, y digamos que el entorno de los bienes de interés cultural también se entiende como zona protegible, hasta qué punto o cómo queda delimitado el entorno de la cueva de Alkerdi, hasta dónde llega ese entorno. Dice la ley literalmente: tanto espacio como terreno y edificaciones a él inmediatos que incidan y afecten a su significación como tal. Es decir, ¿qué interpretación hace desde esa perspectiva? Es lo que le quiero preguntar, si Zelaieta I, Zelaieta II y Zelaieta III podrían entrar o no dentro de este entorno al que hace referencia el artículo 40.

También haciendo referencia a los bienes de interés cultural, el artículo 36 especifica que las autorizaciones que se hagan en esta materia precisan de autorización previa del departamento competente. Le quiero preguntar si su departamento cursó autorización a Mármoles Baztan para hacer las voladuras que hizo y si entendía que debía hacerlo o no. Digo esto porque el artículo 36 de la ley dice expresamente que el departamento competente deberá autorizar las operaciones que se hagan en las cercanías de los BIC, de los bienes de interés cultural, o en el entorno, entendiendo que quizás el entorno podría encajar ahí.

Ha hablado usted de que como medidas cautelares convenía, efectivamente, y nos ha leído la motivación, me parece bien. Nos ha leído también el artículo 57 de la Ley 14/2005, que también teníamos aquí marcado.

También la ley contempla la determinación o establece o fija el procedimiento para que bienes que hasta ahora no están catalogados como bienes de interés cultural lo sean, Es decir, la incorpora-

ción de nuevos bienes de interés cultural, la incorporación de nuevos bienes inventariables o de nuevos bienes de relevancia local. Quiero preguntarle si desde el Departamento de Cultura están considerando en la zona que algún bien más, además de Alkerdi y Berroberria, debería ser inventariado o no. También podría ser una reflexión que ustedes podrían hacer en este sentido y yo también se la pido.

En resumen, creo que es importante que quede claro este concepto de entorno de los bienes de interés cultural y en particular de Alkerdi, que usted mismo ha dicho que es un BIC. Creo que es importante que quede claro si Berroberria es un BIC o es un bien inventariable y goza de menor protección. Hay que clarificar el concepto de entorno y, sobre todo, por detrás de todo esto, la pregunta con la que yo empezaba y uniendo la conclusión con la que usted terminaba. Es decir, al margen de lo que diga Industria, de lo que diga la Sección de Minería, ¿ustedes, desde Cultura, al margen de lo que puedan decir ellos y en conexión con esta ley, la que regula y gestiona el patrimonio cultural de Navarra, le van a poner algún pero a la explotación, a la actividad económica de Alkerdi? ¿Tienen razones para que ustedes solo desde el ámbito de Cultura le puedan poner algún pero? O, dicho de otra manera, cuando hablábamos en nuestra petición de comparecencia de compatibilidad de la explotación con Cultura, ¿ustedes han identificado en Cultura algún elemento que, al margen de lo que puedan decir Minería e Industria, debamos tener en cuenta? Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Ayerdi. Debe de haber una petición. Yo me acabo de enterar, señor Villanueva, de que había solicitado. Si no hay ningún problema, cuando quiera, tiene la palabra el señor Villanueva.*

SR. VILLANUEVA CRUZ: *Gracias, Presidenta, y gracias al resto de los grupos por la deferencia. También al Consejero por las explicaciones que ha facilitado. Sin duda, el señor Ayerdi ha planteado muchas cuestiones a las que el Consejero podrá responder luego. En cualquier caso, y yendo a lo que para nosotros es fundamental respecto del problema que se ha suscitado entre la explotación minera y la actividad económica y la defensa del patrimonio cultural, nosotros, yo al menos, creo que le he entendido al señor Consejero con absoluta claridad decir que desde el departamento que él dirige no habrá visto bueno al plan de explotación hasta que dicho plan tenga todas las garantías que, desde el punto de vista de los técnicos de su departamento, requiera para que esa explotación pueda realizarse con garantía.*

Por lo tanto, a mí me parece que es una explicación y un compromiso por parte del señor Consejero suficiente y que, por lo tanto, debemos entender que el departamento, tanto el Consejero como la Directora General, lo que va a hacer es velar, efectivamente, por el cumplimiento de la legislación en materia de protección de patrimonio y, por lo tanto, entendemos que las decisiones que se puedan tomar al respecto en el futuro irán en esa línea.

A partir de ahí, obviamente, nosotros, como el resto de grupos, estaremos atentos a los pasos que dé el Gobierno. Es verdad que esto no afecta solo a un departamento, pero, insisto, nos parece que, como ocurre en otros casos y hemos tenido ejemplos, la defensa del patrimonio cultural en determinados supuestos, y creemos que este es un supuesto claro de ello, está por encima o está por delante al menos a la hora de analizar y dar el visto bueno a determinadas actividades de la propia actividad que se quiere hacer. Por lo tanto, no tenemos ninguna duda de la competencia, en este caso, de los técnicos del departamento que son, en definitiva, quienes van a dar el visto bueno o rechazar el proyecto que se presente. Por mi parte nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Villanueva. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Casado.*

SR. CASADO OLIVER: *Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al Consejero, el señor Sánchez de Muniáin, y a la Directora General, la señora Zabalegui. Quiero agradecerles las explicaciones y la exposición. Por parte de nuestro grupo consideramos importante y relevante que, ante las inspecciones que se han llevado a cabo por parte del departamento, se concluya que ambas cuevas están en perfecto estado de conservación.*

Al igual que se expuso por parte de la portavoz de mi grupo en la sesión de trabajo, defendemos tanto la actuación por parte del departamento como las efectuadas por parte del Ayuntamiento de Urdax. Se ha dicho aquí que dicha suspensión viene a salvaguardar la conservación patrimonial de dichas cuevas.

No cabe ninguna duda de que por parte de la Institución Príncipe de Viana se va a proceder responsablemente. Creo que ha quedado claro de la exposición que ha hecho el Consejero y de las actuaciones que se han llevado a cabo también por parte de otros departamentos del Gobierno de Navarra.

Defendemos que se haga valer la legalidad vigente tal y como se está poniendo de manifiesto tanto por el Gobierno de Navarra como por el Ayuntamiento.

Para concluir, nos gustaría poner de relieve el celo del Gobierno de Navarra a la hora de salva-

guardar el patrimonio, así como por lo expuesto por parte del Consejero, el compromiso de que no se va a dar por bueno ningún proyecto que ponga en peligro el patrimonio cultural de las dos cuevas mencionadas. Por tanto, quiero agradecer una vez más la presencia y las explicaciones del Consejero. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Casado. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Caro.*

SR. CARO SÁDABA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Muy brevemente para decir que también, desde nuestro punto de vista, debe prevalecer ante un conflicto de intereses el valor cultural al valor industrial. Por tanto, si llegado el momento se determinara que, efectivamente, lo que hay que defender es el valor cultural de aquellas zonas que están catalogadas, no tendremos ninguna duda en defender esa opción, si es que llega el caso de que tenga que ser tomada así.*

No obstante, yo creo que lo importante y el esfuerzo que se tiene que hacer tanto por el Departamento de Industria como por el propio Departamento de Cultura es tratar de hacer compatible lo uno con lo otro.

Yo celebro la información que nos traslada el Departamento de Cultura, que en parte iba a hacer depender nuestra posición como grupo respecto de la petición que hacían los representantes del Ayuntamiento. Es importante el que se nos traslade el que las cuevas que están catalogadas están en perfecto estado y que, por tanto, las voladuras que fueron objeto de la polémica no han incidido en el estado de esos bienes culturales. Por tanto, yo creo que esa es una noticia en positivo que debe marcar un poco el posicionamiento de todas las partes a este respecto.

Es verdad que no me ha quedado claro –seguramente por culpa mía– si el resto de cuevas de la zona tienen un valor cultural que tenga que ser protegido, porque también hablamos en su momento, cuando comparecieron los representantes municipales, de que se estaba a la espera de que el Departamento de Cultura, a través de la Institución Príncipe de Viana, pudiese decir el valor que podrían tener esos otros espacios que parece que no estarían catalogados pero había dudas al respecto. Me gustaría que, en la medida en que pudiesen, nos lo aclararan hoy aquí.

En todo caso, insisto, la idea o la solución que a nosotros nos gustaría que se diera es que tanto el desarrollo industrial de la zona, que viene aparejado a la explotación de la mina o de la cantera, como el valor cultural o los aspectos culturales fuesen compatibles. Eso es lo que, sin duda alguna, deseamos.

Yo creo que la exposición que hicieron aquí los representantes municipales también iba en ese sentido, lo que pasa es que es verdad que había dudas sobre el valor que tenían aquellas partes que habían sido más afectadas. Por tanto, no tenemos ninguna duda de que en el momento en que se aclare eso, probablemente, la solución y el acercamiento de posturas va a ser mucho más fácil de lo que ha sido hasta el momento quizá por falta de información. Esperando recibir contestación a estas preguntas que quedan en el aire, les agradezco la información.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Caro. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Amezketa.*

SR. AMEZKETA DÍAZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Muchas gracias, señor Consejero y acompañantes. Quienes hemos tenido el placer de conocer y de trabajar con Norbert Casteret –yo fui miembro del equipo de espeleología del Príncipe de Viana desde el año 1962 o 1963 hasta 1972 o 1973 y tuvimos bastantes experiencias con él– no tenemos ninguna duda de que, si hubiese estado a finales de julio cuando yo estuve viendo la cantera y hubiese podido venir conmigo –murió hace casi veinte años– habría sacado el látigo –lo digo en el sentido figurado de la palabra– porque lo que pudimos ver allí fue, entre otras cosas, una parte importante de una cavidad, que a lo mejor es importante, absolutamente destrozada. Me estoy refiriendo a la Zelaieta III. Luego me extiendo con ella.*

Voy a intentar no irme a otros aspectos, los de la comparecencia próxima. Pero aquí lo que ha ocurrido es que había una explotación y ahora hay otra explotación que no tiene absolutamente nada que ver con la explotación anterior. El Gobierno en un momento determinado ha autorizado algo que antes no estaba autorizado o que, simplemente, no era necesario, que son voladuras. Lo que antes no tenía repercusión o no podía tener repercusión en las cuevas catalogadas, ahora puede tenerla.

Está muy bien que se hayan reconocido en agosto y que no se haya visto nada. Cuidado, una cosa es que no se vea y a lo mejor eso permita asegurar que no hay nada dañado o no tanto. Pero es igual, en cualquier caso, mejor si ha sido así. Pero si continúa la explotación en las condiciones nuevas y con la falta de precauciones que por lo menos yo tengo que achacar absolutamente a esa última voladura, puede ocurrir cualquier día.

La referencia es a dos cavidades: Berroberria y Alkerdi, que están catalogadas, tienen un reconocimiento y una catalogación como bien de interés cultural, patrimonio cultural y demás, pero ahí hay muchas más cavidades. Algunas ya se conocen. Otras probablemente no se conozcan nunca

porque no van a aflorar, no van a ver la luz nunca y otras incluso podrían aflorar, podrían aparecer en el transcurso de la propia explotación. En una explotación de canteras y en una zona como es aquella no es difícil que aparezcan nuevas cavidades con todas las consecuencias. ¿Qué va a pasar entonces? Las medidas tienen que tener en cuenta todas esas cosas.

La explotación que se lleva a cabo no tiene por qué dejar de hacerse, seguramente, pero habrá que imponerle las restricciones necesarias para la conservación de esos bienes.

En Zelaieta, una buena parte de la cavidad se la ha llevado la última voladura y otra parte se la habían llevado voladuras anteriores. Es una cavidad que está reconocida, estudiada, topografiada y en la que hay oseras, huesos de oso, guaridas de oso, zarpazos de oso en las paredes, cráneos, dientes y huesos de osos y todo eso, si alguien se molesta en saberlo, lo tiene muy fácil porque hay espeleólogos que lo tienen conocido, mirado y visto. Esa cueva, en una buena parte ya ha desaparecido.

Por lo tanto –decía antes el señor Ayerdi–, muy bien y muy importantes las catalogadas, pero ¿qué va a pasar con las demás? Es decir, ¿la actividad va a tener barra libre para llevarse por delante todo lo que aparezca que no sean esas dos referenciadas?, ¿o el Departamento de Cultura va a tomar medidas para respetar no solo aquellas en las que hay pinturas sino también aquellas que en sí mismas son un bien cultural importante? Porque, insisto, en esa, que en parte ha desaparecido, se han encontrado dientes, huesos de oso, zarpazos que quedan en las coladas ya absolutamente impresos para siempre y que hay en muchas otras cuevas. Y eso con una topografía hecha y terminada.

En definitiva, yo creo que está todo pendiente. Como han dicho, habrá que esperar a ver todo lo demás, cuáles son las decisiones finales, pero yo sí pediría que en esas decisiones finales se tenga en cuenta la existencia de otras cavidades porque, de lo contrario, si no se toman medidas, acabarán en la desaparición más absoluta.

Desde mi punto de vista, al Gobierno le han planteado una modificación total, rotunda y absoluta de la explotación. Creo que ha habido ligereza a la hora de dar las primeras autorizaciones y por ahí vienen las consecuencias. Y una de dos, o es porque no se dio cuenta de la importancia de esa modificación o no le dio importancia. Como este es un tema para la otra convocatoria, lo trataremos en ella, pero la petición es muy concreta: ¿solo las que están reconocidas en parte por el Estado como bien y patrimonio cultural o se van a tomar medidas para proteger también otras cavidades? Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Amezketa. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Longás.*

SR. LONGÁS GARCÍA: *Gracias, señora Presidenta. Yo también voy a empezar por el final aunque voy a ser muy breve porque la verdad es que nuestras preocupaciones iban en el mismo sentido que las expresadas. Es la última frase que, si no le he entendido mal, porque parece que hay alguna discrepancia en lo que ha dicho, yo le he entendido que la Dirección General de Cultura no autorizará nada que ponga en riesgo las cuevas. Es lo que le he entendido, que van a ser exigentes al respecto, y eso me tranquiliza porque les creo. Ya saben ustedes que siempre les concedo, al menos, el beneficio de la duda y como tengo mucha fe en su Gobierno, la verdad es que les creo.*

Estoy completamente de acuerdo con esa afirmación porque aquí se ha hablado, usted ha hablado y otros portavoces han mencionado lo mismo, de Alkerdi y de Berroberria, pero no es solo Alkerdi y Berroberria y eso a nosotros también nos preocupa. Están las cuevas o las cavidades de Zelaieta, la II ha desaparecido, la III está en grave riesgo. La I, a pesar de lo que dice el señor Amezketa, yo creo que está insuficientemente explorada, es decir, ahí hay un patrimonio parte del cual, y aquí entronco ya, porque es un patrimonio natural, cultural, se nos mezclan las cosas, entronco con lo que se considera por parte de la Unesco, por ejemplo, patrimonio cultural, que va más allá de lo que se conoce, también lo que no se conoce, pero que puede estar ahí. Yo creo que estas son materias en las que la interpretación debe ser extensiva.

Por eso me preocupa que se haya referido exclusivamente a esas dos cavidades, Alkerdi y Berroberria, que tienen algún tipo de protección pero no haya hecho referencia al entorno, a lo que nos podemos encontrar ahí y a ningún tipo de previsión de actuación en ese aspecto. Yo creo que, teniendo indicios suficientes para saber que se pueden encontrar ahí hallazgos de interés, quizá solo natural pero también cultural, es una cuestión que hay que tener en cuenta.

Nos tropezamos con un caso de colisión entre distintas actividades que pueden ser incompatibles. Pueden ser, quizás sean compatibles y, además, pueden ser compatibles según y cómo. Quiero decir que en sí la cantera puede ser compatible con la protección debida no solo a las cuevas que ya son objeto de protección sino a todo el entorno, pero pueden ser compatibles en determinadas condiciones. Quiero decir que la cuestión no es tan simple como cantera sí o no o cueva sí o no. Puede que la cantera sea compatible con las cuevas en determinadas condiciones de explotación. Puede que sí. En este sentido –creo que el señor Amezke-

ta también iba por ahí–, creo que ha habido algunas deficiencias en la actuación administrativa en esta cuestión que habría que corregir.

En cualquier caso, desde luego, usted ha hablado aquí muchas veces en esta Comisión de la rentabilidad económica del turismo y de buscar también este tipo de recursos como una fuente de actividad económica y de riqueza económica para muchas zonas. Hay una colisión ahí también de actividades económicas. Yo, desde luego, en este caso, creo que habría que hacer una aplicación expansiva de lo que es la legislación de protección del patrimonio y del concepto de patrimonio cultural en sentido amplio. Habría que hacer una interpretación expansiva.

Por eso, es quizá lo que se derivaría de esa última frase que ha pronunciado usted, pero me gustaría saber expresamente si el Departamento de Cultura o la Dirección General van a ejercer plenamente sus competencias en esta materia y no de manera subsidiaria, porque yo creo que así debería ser, es decir, la última palabra en esta cuestión. Ya hablaremos de las cuestiones que afectan a la actividad extractiva y a la intervención de Industria, etcétera, pero, desde luego, yo creo que en esta materia Cultura debería tener la última palabra y, desde luego, que debería ser muy exigente a la hora de dar esa última palabra. Desde luego, es lo que le pedimos y lo que esperamos en nuestro grupo. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Longás. Cuando quiera, tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Sr. Sánchez de Muniáin Lacasia): *Muchas gracias a todos. Vamos a procurar responder a las cuestiones planteadas. En primer lugar, la cuestión reiterada por todos los grupos relativa a si el Departamento de Cultura, la Institución Príncipe de Viana –no sé en qué términos se formula la pregunta–, tiene la última palabra o tiene la capacidad de condicionamiento o visto bueno sobre este asunto de la autorización. La respuesta es sí. Sí en aquellos apartados que están declarados como bien de interés cultural. Por lo tanto, la aplicación va a ser ejercida en favor del régimen de protección declarado de estas cuevas y va a ser ejercida de manera rigurosa. No voy a decir de manera expansiva porque seguro que si menciono ese término le estaremos dando cuartos a quien en un hipotético conflicto pueda querer defender una cierta actividad discrecional –por decirlo así– o no muy justificada de este departamento en defensa de la cueva o en detrimento de sus intereses. Va a ser una intervención rigurosa.*

Lo tiene que hacer no porque sea un compromiso ni porque los responsables de este departamento tengan una especial sensibilidad, que la tienen, sino porque es su obligación. Es una obligación legal y aparejada al régimen de protección, que en eso básicamente consiste la declaración de bien de interés cultural. Es un régimen de protección que se debe cumplir y que, lógicamente, ejercerá en su debido momento con todos los datos.

Otra cuestión. Me preguntaba el señor Ayerdi si Alkerdi es BIC y Berroberria qué es. Alkerdi es BIC porque, efectivamente, tiene pinturas rupestres. Berroberria no ha alcanzado esa categoría pero sí que tiene un régimen de protección. En cualquier caso, a efectos prácticos, el régimen de protección de Alkerdi alcanza a Berroberria. Es imposible proteger un enclave y desproteger el otro. En cualquier caso, en aras de la rigurosidad, la diferenciación del régimen de protección entre una y otra es esa.

En cuanto al entorno, no tenemos todavía los datos objetivos para delimitar cuál es el entorno de compatibilidad. En algún informe técnico derivado de las últimas inspecciones se apunta que la distancia de las cuevas de Alkerdi y Berroberria respecto de la cantera no es inferior a 250 metros. El entorno de respeto en estos casos suele ser de 50 metros si tomamos como ejemplos el de la cantera de Sasiola en Deba junto a la cueva de arte paleolítico de Praileaitz. Por lo tanto, de momento, a falta de más datos, nos permite decir que no existe un peligro inminente por proximidad. Otra cosa es cómo y con qué características se produce la explotación y qué es lo que nos arrojan los informes técnicos, cuestión que ahora no podemos resolver. Pero, en principio, estos son los datos que tenemos.

En relación con el resto de cuevas, se ha mencionado incluso la cueva de Ikaburu. La cueva de Ikaburu tiene, obviamente, un enorme y bien protegido valor medioambiental y de explotación turística y de actividad económica, pero a efectos de protección cultural no tiene incidencia. Eso no quiere decir que a otros efectos la tenga, y mucha.

En cuanto a las cuevas de Zelaieta, sí que se ha hecho y se está haciendo una exploración exhaustiva. Hará bien la Presidenta en no dejarme ni leer someramente el informe que los arqueólogos de Príncipe de Viana han llevado a cabo. No está todavía culminado, pero en cuanto esté culminado estará, por supuesto, a su disposición.

Para aclarar algunos de los términos de las cuevas de Zelaieta les debemos decir que, en principio, de la cueva Zelaieta I, que es a la que se han referido, de la exploración, estudio o informe, lo que ya se puede avanzar es que se trata de ocupaciones muy habituales en muchas cavidades nava-

rras que no cuentan con un interés singular. No existen en dicha cavidad niveles de ocupación de cronología paleolítica, es decir, de la época en que estuvo ocupada Berroberria y en la que se realizaron las famosas pinturas rupestres en Alkerdi. Por lo tanto, a efectos de protección cultural, esto es lo que se tiene que decir. Esto en cuanto a la cueva de Zelaieta I.

La cueva de Zelaieta II no reviste en su estado actual ningún interés arqueológico. El que haya restos de animales, de osos, no tiene ninguna relevancia a efectos culturales. No sé si a otros efectos, naturalísticos o de mera curiosidad, no lo sé, pero a efectos culturales solo tienen interés los restos humanos o, en el otro caso, las pinturas rupestres.

Por lo tanto, y resumiendo, en cuanto se ha detectado una incidencia se ha actuado rápido y se han suspendido las voladuras provisionalmente, se han revisado e inspeccionado las cuevas y no han sufrido ningún deterioro, el Gobierno de Navarra y la Institución Príncipe de Viana en los que son bienes de interés cultural tienen que dar el visto bueno obligatoriamente de posibilidad de explotación y condiciones así como compatibilidad. Lo tienen que dar, no vale solo con ser examinado a la luz y a los ojos del Departamento de Industria y del Servicio de Minería. Y las cuevas de Zelaieta, con los datos de que se dispone hasta ahora y a salvo de mayor información, que la va a haber, no tienen el interés cultural necesario y suficiente para alcanzar el grado de protección de bien de interés cultural. No sé si me he dejado alguna otra cuestión, pero este es el resumen de las que han planteado ustedes y que eran el objetivo de esta comparecencia. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Gaínza Aznárez): *Muchas gracias, señor Consejero. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

(Se levanta la sesión a las 19 horas y 17 minutos.)